

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro.**, correspondientes al mes de abril del ejercicio fiscal de 2012, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Qro.; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, fracción XI y 11, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de abril del ejercicio fiscal de 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como Organismo Público Paramunicipal de la Administración Municipal de Corregidora, Querétaro.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, es obligación del Consejo General de dicho organismo, presentar al Ayuntamiento sus estados financieros mensuales, durante la Sesión Ordinaria siguiente al mes del cual se informa y sus estados financieros anuales dentro de los tres primeros meses de cada año".

5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 09 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio No. IMP/O/071-2012, signado por el M. en PUR. Arq. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), mediante el cual remite el Informe de Estado financiero y Presupuestal, correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal de 2012, en los términos señalados en el Oficio IMP/O/071-2012 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 17 de agosto de 2012. ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**



El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio del Ejercicio Fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 31, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el **Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio del Ejercicio Fiscal de 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 16 de enero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora Querétaro, otorgándosele personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cabal cumplimiento de su objeto y logro de su meta, que son la atención integral de la mujer.
4. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 06 de agosto de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMM/0675/2012/I signado por la Lic. Sandra Pasarán López en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., mediante los cuales remite el Informe de Actividades y los Estados Financieros del citado Instituto, respecto del segundo trimestre del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del segundo trimestre del ejercicio fiscal de 2012 correspondiente a los meses de abril a junio de 2012, en los términos señalados en el oficio IMM/0675/2012/I y anexos que les acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 17 de agosto de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se designa a un integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para que represente a dicho órgano colegiado ante la H. Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se designa a un integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para que represente a dicho órgano colegiado ante la H. Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:
 - I. Una vez turnada la iniciativa a la Comisión respectiva, para su estudio y dictamen, la Comisión le remitirá copia de la misma a los Ayuntamientos para su conocimiento;
 - II. La Comisión convocará a los Ayuntamientos a los trabajos de estudio y dictamen de las iniciativas;
 - III. Los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante;
 - IV. El representante podrá participar con voz, cuando se discutan las iniciativas en la Comisión;
 - V. Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y
 - VI. Hecho lo anterior, la Comisión presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente.
5. Que en fecha 09 de agosto de 2012, se recibió escrito signado por la Dip. Dalia Xochitl Garrido Rubio en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante los cuales remite "Iniciativa de Ley que deroga la fracción I y reforma la fracción V del artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 17 fracción IV y reforma y adiciona el artículo 33, ambos de la Constitución Política del Estado de Querétaro" y la "Iniciativa por la que se reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación al derecho a ser votado"; solicitando acreditar a un integrante del Ayuntamiento para que esté presente en la discusión de la iniciativa de mérito.
6. Que en razón de lo expuesto y a fin de que se cuente con un representante del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente Municipal solicita someter al Ayuntamiento la designación de la Regidora T. en D. Berenice Ramiro Velázquez como representante de dicho órgano colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales para los asuntos descritos en el considerando anterior.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 15 fracción XIX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., este Ayuntamiento nombra como su representante ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro

a la Regidora T. en D. Berenice Ramiro Velázquez, misma que podrá participar con voz, cuando se discutan las Iniciativas detalladas en el considerando quinto del presente proveído.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 17 de agosto de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para que en el marco de sus atribuciones creen en su estructura orgánica una Dependencia encargada de la prevención de la trata de personas, así como de la atención a las víctimas del delito, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 19 de enero de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los**

Ayuntamientos de los Municipios del Estado para que en el marco de sus atribuciones creen en su estructura orgánica una Dependencia encargada de la prevención de la trata de personas, así como de la atención a las víctimas del delito, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 19 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para que en el marco de sus atribuciones creen en su estructura orgánica una Dependencia encargada de la prevención de la trata de personas, así como de la atención a las víctimas del delito.
4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro para que en el marco de sus atribuciones creen en su estructura orgánica una Dependencia encargada de la prevención de la trata de personas, así como de la atención a las víctimas del delito.
5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que determinen lo conducente.
6. Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 09 de abril de 2012 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, la circular No. C/132/LVI de fecha 28 de marzo de 2012, signada por los C.C. Diputados Abel Espinoza Suárez y Salvador Martínez Ortiz en su carácter de Presidente y Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro respectivamente, mediante el cual remite para determinación de lo conducente del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Acuerdo descrito en el considerando tres del presente, a efecto de dar cumplimiento al mismo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Poder Ejecutivo de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para que en el marco de sus atribuciones creen en su estructura orgánica una Dependencia encargada de la prevención de la trata de personas, así como de la atención a las víctimas del delito, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Administración, Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Tesorería y Finanzas para su conocimiento y revisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 17 de agosto de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 4, denominada "Pirámides III" del Fraccionamiento "Las Trojes", ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política

del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154, 184, 204, 208 y 210 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 4, denominada "Pirámides III" del Fraccionamiento "Las Trojes", ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización de la etapa 4, denominada "Pirámides III", del Fraccionamiento "Las Trojes", ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados.

2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

"... **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.

II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.

IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.

V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.

VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y

VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna...".

3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de marzo de 2012, la Lic. María Esmeralda Bárcenas Basurto, apoderada legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorización definitiva y entrega-recepción de la etapa 4, denominada "Pirámides III" del Fraccionamiento "Las Trojes", ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados.

4. Que mediante Escritura Pública número 53,345 de fecha 8 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 del partido judicial del Distrito Federal e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,571/1 de fecha 14 de

mayo de 1998, se constituyó la empresa denominada "DRT-Pulte", S. de R. L. de C.V.

5. Que mediante Escritura Pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, titular de la Notaría Pública número 229 del Partido Judicial del Distrito Federal e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,575/1 de fecha 19 de septiembre de 2002, se protocolizó el cambio de denominación de la empresa denominada "DRT-Pulte", S. de R. L. de C.V., por la de "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

6. Que mediante Escritura Pública número 3,972 de fecha 29 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública número 35 del Partido Judicial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,575/1, se protocolizó el cambio de denominación de "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., por la de "Capital Homes México Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

7. Que mediante Escritura Pública número 4,421 de fecha 12 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública número 35 del Partido Judicial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,575/1, se protocolizó el cambio de denominación de "Capital Homes México Centro Sur", S. de R. L. de C. V., por "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

8. Que mediante Escritura Pública número 10,104 de fecha 08 de mayo de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, adscrito a la Notaría Pública número 21, de este partido judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 116374/1, de fecha 3 de octubre del 2001, se protocolizó el contrato de compraventa, por medio de la cual la sociedad mercantil denominada "JOJOJO S.A. de C.V.", adquirió el inmueble identificado como fracción del predio rustico denominado "Las Trojitas", ubicado en este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88m².

9. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de diciembre del 2001, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó la autorización del Fraccionamiento denominado "Las Trojes", relativo a seis etapas.

10. Que mediante Escritura Pública número 14,241 de fecha 10 de junio del 2003, pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaría Pública número 21, de este partido judicial, la sociedad mercantil denominada "JOJOJO S.A. de C.V.", donó a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 120,914.36 m², correspondiente a las áreas de vialidades del Fraccionamiento.

11. Que mediante Escritura Pública número 14,734 de fecha 09 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaría Pública número 21, de este partido judicial, se hizo constar la protocolización de la carta de liberación de las obligaciones que tenía la sociedad mercantil "JOJOJO S.A. de C.V.", para con este Municipio.

12. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Relotificación del Fraccionamiento "Las Trojes", mismo que se publicó en la gaceta municipal número 10 y 11 de fechas 29 de octubre y 30 de noviembre del 2004.
13. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y

nomenclatura de la etapa 4 del Fraccionamiento Las trojes, denominada "Pirámides III", así como la Relotificación de la primera y segunda etapa del mismo fraccionamiento, el cual fue publicado en la "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de mayo de 2005, cuyos resolutivos primero y cuarto se estableció lo siguiente:

"...**PRIMERO:** La conformación del Fraccionamiento es la siguiente:

FRACCIONAMIENTO "LAS TROJES"		
CONCEPTOS	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	329,529.926 m ²	65.45
AREA VERDE	30,155.941 m ²	5.99
AREA DE DONACION	0.000 m ²	0.00
AREA DE VIALIDADES	104,637.360 m ²	20.78
AREA DE RESERVA	7,335.250 m ²	1.46
C.E.A.	712.301 m ²	0.14
COMERCIAL	31,146.102 m ²	6.19
SUPERFICIE TOTAL	503,516.880 m²	100.00
TOTAL DE LOTES	1573	

ETAPA 1		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE	50,132.969 m ²	45.80
AREA COMERCIAL	20,052.831 m ²	18.32
AREA VERDE	6,062.240 m ²	5.54
EQUIPAMIENTO	0.000 m ²	0.00
AREA PARA VIALIDADES	27,661.790 m ²	25.28
AREA DE RESERVA	5,544.790 m ²	5.06
AREA TOTAL DEL TERRENO	109,454.620 m²	100.00
TOTAL DE LOTES	136	

ETAPA 2		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE	36,885.141 m ²	69.38
AREA VERDE	1,893.960 m ²	3.56
EQUIPAMIENTO	0.000 m ²	0.00
AREA PARA VIALIDADES	12,597.547 m ²	23.69
AREA DE RESERVA	1,790.460 m ²	3.37
AREA TOTAL DEL TERRENO	53,167.108 m²	100.00
TOTAL DE LOTES	91	

ETAPA 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE	121,962.750 m ²	64.00
AREA COMERCIAL	10,205.100 m ²	5.21
AREA VERDE	11,047.522 m ²	5.64
EQUIPAMIENTO	0.000 m ²	0.00
AREA PARA VIALIDADES	52,608.517 m ²	26.87
AREA DE RESERVA	0.000 m ²	0.00
AREA TOTAL DEL TERRENO	195,823.889 m²	100.00
TOTAL DE LOTES	628	

ETAPA 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE	120,549.066 m ²	83.10
AREA VERDE	11,152.219 m ²	7.69
EQUIPAMIENTO	0.000 m ²	0.00
AREA PARA VIALIDADES	11,769.506 m ²	8.11
C.E.A.	712.301 m ²	0.49
COMERCIAL	888.171 m ²	0.61
AREA TOTAL DEL TERRENO	145,071.263 m²	100.00
TOTAL DE LOTES	718	

“...**CUARTO:** Por los conceptos mencionados, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, las siguientes cantidades por los conceptos de:

Impuesto por superficie vendible

Etapa Cuatro	
121,437.23 m ² x \$ 4.845	\$ 588,363.37
25% adicional	\$ <u>147,090.84</u>
Total	\$ 735,454.21

Pago cubierto mediante el recibo de pago No. 103159 E de fecha 05 de abril del 2005.

Licencia para fraccionar

Etapa Cuatro	
121,437.23m ² x \$2.202	\$267,404.78
25% adicional	\$ <u>66,851.19</u>
Total	\$ 334,255.97

Pago cubierto mediante el recibo de pago No. 103160 E de fecha 05 de abril del 2005.

Derecho por supervisión

Etapa Cuatro	
\$3'890,562.20 x 1.5%	\$57,893.43
25% adicional	\$ <u>14,473.35</u>
Total	\$72,366.78...”

Pago cubierto mediante el recibo de pago No. 103161 E de fecha 05 de abril del 2005.

“...**QUINTO:** conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la **donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio** y considerando el artículo tercero del decreto de desincorporación de una superficie correspondiente a las áreas de vialidades del Fraccionamiento “Las Trojes”, publicado en “La Sombra de Arteaga”, número 8 de fecha 18 de febrero del 2005.

“...**SEXTO:** se autoriza la nomenclatura para la etapa 4 del Fraccionamiento Las Trojes denominada “Pirámides III”, para quedar como sigue:

1	AVENIDA PIRAMIDE DEL CERRITO
2	PASEO DE LA PIRAMIDE DEL PUEBLITO
3	AVENIDA HACIENDA LA PIRAMIDE

“...**SEPTIMO:** por la autorización mencionada en el punto anterior, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derecho por Nomenclatura de vialidades	\$ 2,323.64
25% adicional	\$ <u>580.91</u>
Total	\$ 2,904.55

Pago cubierto mediante el recibo de pago No. 103162 E de fecha 05 de abril del 2005.

“...**DECIMO TERCERO:** ...a fin de garantizar el cumplimiento de las obras de urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor de este Municipio, por la cantidad de \$3'859,562.20 (Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), misma que

servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% de las obras de urbanización del Fraccionamiento en comento.

Cubierto el requerimiento mediante póliza de fianza No. 506048 de fecha 04 de abril del 2005, expedida por Fianzas Monterrey, S.A.

14. Que mediante oficio ST/4258/2007, de fecha 12 de noviembre del 2007, emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, se informó a la Lic. Roberta Gonzalez Rocha, entonces Secretaria de tesorería y Finanzas, que respecto del Fraccionamiento “Las Trojes, etapa 4” y de acuerdo a los registros catastrales, tiene asignada una superficie enajenable restante de 12,435.68 m² que corresponde al 9.33% de la superficie total y una superficie enajenada de 120,866.08 m² que corresponde al 90.67% del total de la superficie.
15. Que con fecha 17 de junio del 2005 con folio 294/05, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 51 viviendas del Condominio “Tizatlan”, ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 497 interior 1 al 51.
16. Que con fecha 06 de julio del 2005 con folio 362/05, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 49 viviendas del Condominio “Muyil”, ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 495 interior 1 al 49.
17. Que con fecha 04 de Octubre del 2005 con folio 588/05, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 45 viviendas del Condominio “La venta”, ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 491 interior 13 al 57.
18. Que con folio 780/05 la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 71 viviendas del Condominio “Tamuin”, ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito número 489 interior 1 al 71.
19. Que con fecha 04 de Octubre del 2005 con folio 589/05, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 46 viviendas del Condominio “Chinkultic”, ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 498 interior 1 al 46.
20. Que con fecha 05 de Octubre del 2005 con folio 590/05, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 45 viviendas del Condominio “Tenochtitlán”, ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 496 interior 1 al 45.
21. Que con fecha 06 de Junio del 2006 con folio 240/06, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de

terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 63 viviendas del Condominio "Xcaret", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 2 interior 1 al 63.

22. Que con fecha 01 de Agosto del 2006 con folio 379/06, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 20 viviendas del Condominio "Izamal", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 4 interior 15 al 34.
23. Que con fecha 28 de Agosto del 2006 con folio 393/06, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 44 viviendas del Condominio "Yaxchilan", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 3 interior 1 al 44.
24. Que con fecha 17 de noviembre del 2006 con folio 597/06, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 62 viviendas del Condominio "Calakmul", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 5 interior 1 al 62.
25. Que con fecha 24 de enero del 2007 con folio 10/07, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 69 viviendas del Condominio "Labna", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 7 interior 1 al 69.
26. Que con fecha 18 de mayo del 2007 con folio 237/07, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación,

consistente en 49 viviendas del Condominio "Sayil", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 6 interior 1 al 49.

27. Que el Desarrollador presentó pruebas de laboratorio de concreto hidráulico, compactación de vialidades y permeabilidad de la carpeta asfáltica, lo anterior de conformidad a lo ejecutado en los trabajos de urbanización correspondientes a la etapa 4 denominada "Pirámides III", perteneciente al Fraccionamiento "LAS TROJES".
28. Que mediante Escritura Pública número 33,282 de fecha 13 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 del Partido Judicial del Distrito Federal, la Lic. María Esmeralda Bárcenas Basurto, apoderada legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V., acredita su personalidad.
29. Que mediante Escritura Pública número 65,948 de fecha 31 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Arias, adscrito a la Notaría Pública número 10, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio 00007967/0001, de fecha 11 de julio de 2007, la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pirámides", A.C., acredita su legal constitución.
30. Que mediante acta de entrega recepción, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 31 de octubre del 2007, se dio por concluida el Proyecto de ampliación de 10 a 18 LPS de la planta de tratamiento de aguas residuales del "Fraccionamiento Pirámides".
31. Que mediante Actas de Entrega – Recepción, la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad recibieron por parte del Desarrollador la infraestructura correspondiente en las siguientes fechas, como lo indica la siguiente tabla:

ACTAS DE ENTREGA RECEPCION			
ETAPA 4	CONDOMINIO	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA, SANITARIA Y PLUVIAL ANTE LA C.E.A	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ANTE LA C.F.E.
	LA VENTA	17 de Marzo de 2006	Septiembre de 2005
	CALAKMUL	1 de Junio de 2007	Octubre de 2006
	CHINKULTIC	3 de Febrero de 2006	Septiembre de 2005
	IXTLAN	14 de Junio de 2006	Febrero de 2006
	IZAMAL	18 de Enero de 2007	Junio 2006
	LABNA	23 de Octubre de 2007	Febrero de 2007
	MUYIL	3 de Febrero de 2006	Junio de 2005
	SAYIL	19 de Agosto de 2009	Febrero de 2007
	TAMUIN	14 de Junio de 2006	Febrero de 2006
	TENOCHTITLAN	17 de Marzo de 2006	Septiembre de 2005
	TIZATLAN	29 de Noviembre de 2005	Junio de 2005
	XCARET	5 de Octubre de 2006	Febrero de 2006
YAXCHILAN	26 de Enero de 2007	Junio de 2006	

32. Que mediante oficio número SSPM/928/2011, de fecha 07 de Noviembre del 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió visto bueno referente a los servicios del Fraccionamiento "Las Trojes" etapa 4 denominada Pirámides III, lo anterior de conformidad a la inspección técnica realizada.

33. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/472/2012 de fecha 16 de febrero del 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informó que las obras de urbanización de la etapa 4 denominada Pirámides III del "Fraccionamiento Las Trojes", se encuentra terminada en lo que respecta a las obras de urbanización al 100%.

34. Que mediante el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1198/2012, de fecha 11 de abril del 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, opinión técnica respecto de la instalación de juegos en el área verde colindante al Dren Pluvial así como la habilitación de la misma, lo anterior de conformidad al punto 1 del Acta de Supervisión de fecha 22 de Noviembre del 2011, en la cual asistieron la Arq. Karla Mejía Ambriz, Ing. Manuel Saldarriaga y C. Miguel Ángel Cabrera en carácter de Coordinadores y Director de dicha Dependencia.
35. Que mediante oficio número SSPM/620/2011 de fecha 6 de agosto del 2012, el C. Noé Saldaña Sánchez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, emitió opinión técnica respecto de la colocación de juegos infantiles y habilitación del área verde en la cual mencionó que no tiene inconveniente para que se realicen los proceso de entrega recepción de la etapa en cuestión.
36. Que mediante oficio SAY/DAC/446/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
37. Que con fecha 14 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/92/2011, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

“...Se realizó **inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios** en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y con la empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V., de la que se anexa copia del **Acta de Supervisión para la etapa 4 denominada Pirámides III, del Fraccionamiento “Las Trojes”, con fecha del 22 de Noviembre del 2011. No existiendo oposición, ni existir obras pendientes de ejecución y documentación administrativa y trámites pendientes, así como en complemento a dicha inspección la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió Visto Bueno respecto a los Servicios Públicos expedido mediante oficio SSPM/928/2011 de fecha 07 de Noviembre del 2011, así como el oficio SSPM/620/2011 de fecha 06 de Agosto del 2012, mediante el cual emitió la opinión técnica respecto del área verde colindante al Dren Pluvial de la etapa en cuestión.**

Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en las actas de inspección general, esta Secretaría considera **FACTIBLE la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de la etapa 4 denominada “Pirámides III” del Fraccionamiento**

“LAS TROJES”; y con fundamento en los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el promotor deberá depositar una fianza para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento.**

ETAPA 4

- ✓ **Por la cantidad de \$700,048.57 (Setecientos mil cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.),** para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 4ª etapa denominada Pirámides III, del Fraccionamiento “LAS TROJES”.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de la etapa 4 denominada “Pirámides III” del Fraccionamiento “LAS TROJES”, que emita la Secretaría del Ayuntamiento...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la autorización definitiva de las obras de urbanización de las obras de urbanización de la etapa 4, denominada “Pirámides III”, del Fraccionamiento “Las Trojes”, ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza la entrega recepción de las obras de urbanización y de servicios de la etapa 4, denominada “Pirámides III”, del Fraccionamiento “Las Trojes”, ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados.

TERCERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en esta ciudad por la cantidad de \$700,048.57 (Setecientos mil cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 4ª etapa denominada Pirámides III, del Fraccionamiento “LAS TROJES”.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario

cupra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", una en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la Lic. María Esmeralda Bárcenas Basurto, apoderado legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., al Presidente de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pirámides", y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce)

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 250 habitantes por hectárea a Corredor Urbano para la fracción primera de la fracción A2 de la Fracción 1 del inmueble identificado como Fracción del Rancho Los Olvera, con una superficie total de 2,963.98 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 250 habitantes por hectárea a Corredor Urbano para la fracción primera de la fracción A2 de la Fracción 1 del inmueble identificado como Fracción del Rancho Los Olvera, con una superficie total de 2,963.98 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 08 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Jorge Antonio Benítez Alonso, apoderado legal de la empresa "Centro Inmobiliario del Bajío", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de

Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a Corredor Urbano respecto del predio ubicado en Camino a Los Olvera, Col. Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 2,963.98 metros cuadrados.

4. Que mediante Escritura Pública número 22,282 de fecha 09 de junio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, adscrito a la Notaría Pública número 4 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la Partida número 138, libro 103-A, Tomo XXIII, Sección Primera en fecha 14 de septiembre de 1994, la sociedad mercantil denominada "Centro Inmobiliario del Bajío", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en fracción del Rancho Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 31-75-13 hectáreas.
5. Que mediante Escritura Pública número 8,997 de fecha 02 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, titular de la Notaría Pública número 30 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 391809 de fecha 13 de julio de 2011, se hizo constar la modificación de la subdivisión del predio ubicado en fracción del Rancho Los Olvera, Corregidora, Qro.
6. Que mediante Escritura Pública número 9,604 de fecha 16 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, titular de la Notaría Pública número 30 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios reales números 00398637/0001, 00398640/0001 y 00398641/0001, de fecha 27 de septiembre de 2011, se hizo constar la protocolización del oficio de subdivisión número DDU/DPDU/612/2011, de fecha 22 de junio de 2011, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, del predio ubicado en fracción del Rancho Los Olvera, Corregidora, Qro.
7. Que mediante oficio número DDU/DPDU/1164/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorgó a la sociedad mercantil denominada "Centro Inmobiliario del Bajío", S. A. de C. V., autorización de la subdivisión para la fracción A2 de la fracción 4 resultante de la fracción 1, que a su vez es proveniente de la Fracción A de la Fracción 1 del inmueble identificado como Fracción del Rancho Los Olvera, de la cual se desprende una superficie de 2,963.98 metros cuadrados.
8. Que mediante Escritura Pública número 79, 895 de fecha 26 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios reales 00424604/0001 y 004246605/0001 de fecha 08 de mayo de 2012, se protocolizó la autorización de la subdivisión de un inmueble identificado como Fracción A2, proveniente de la subdivisión de la Fracción 4 o A4, que resultó de la subdivisión de la Fracción A1, a su vez proveniente de la subdivisión Fracción 1, ésta a su vez producto de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción del "Rancho Los Olvera", Municipio de Corregidora, Qro.
9. Que mediante Escritura Pública número 3,491 de fecha 12 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Lic. José de la Luz

Orozco Rosales, titular de la Notaría Pública número 86, del partido judicial de la Ciudad de León Guanajuato, Gto., la sociedad mercantil denominada "Centro Inmobiliario del Bajío", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.

10. Que mediante Escritura Pública número 38,924 de fecha 08 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17, de este partido judicial, el C. Jorge Antonio Benitez Alonso, apoderado legal de la empresa "Centro Inmobiliario del Bajío", S. A. de C. V., acredita su representación.
11. Que de conformidad con el Plan Parcial de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 de fecha día 28 de octubre del 2011, donde se establece que el predio cuenta con un frente Mixto de 50 metros a partir del acotamiento de la vialidad hacia adentro del predio y en el resto de la superficie un uso de suelo Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2).
12. Que mediante oficio número SAY/DAC/1265/2012, de fecha 13 de agosto de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
13. Que con fecha 22 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2689/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en el que remite la opinión técnica número DDU/DPCU/OT/096/2012, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer

atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados y toda vez que el uso de Corredor Urbano generará compatibilidades de giros en beneficio a los habitantes de los fraccionamientos adyacentes a la zona, se considera de utilidad pública e interés social, que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; motivo por el cual esta Secretaría considera como **TÉCNICAMENTE VIABLE** el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad de 250hab/ha (H2.5) a Corredor Urbano.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el H. Ayuntamiento:

1. Presentar los **Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
2. Se deberá presentar el **Informe de Factibilidad Vial** avalado por la **Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal**, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares a la Vialidad denominada Camino a Los Olvera.
3. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial.
4. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**.
5. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
COMERCIO Y DE SERVICIOS =	
30 VSMGZ X 59.08	\$ 1,772.40
25% adicional	\$ 443.10
	\$ 2,215.50
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.5 VSMGZ X 2,863.98m ²) /	
factor único (COMERCIO	
Y DE SERVICIOS=40)	\$ 2,115.04
25% adicional	\$ 528.77
	\$ 2,643.81

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2)
\$ 4,859.31

(CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 250 habitantes por hectárea a Corredor Urbano para la fracción primera de la fracción A2 de la Fracción 1 del inmueble identificado como Fracción del Rancho Los Olvera, con una superficie total de 2,963.98 metros cuadrados, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando trece del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- b) Deberá presentar el Informe de Factibilidad Vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares a la Vialidad denominada Camino a Los Olvera.
- c) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial.
- d) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

- e) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados COMERCIO Y DE SERVICIOS = 30 VSMGZ X 59.08	\$	1,772.40
25% adicional	\$	443.10
	\$	2,215.50
2. Por los metros cuadrados restantes (0.5 VSMGZ X 2,863.98m ²) / actor único (COMERCIO Y DE SERVICIOS=40)	\$	2,115.04
25% adicional	\$	528.77
	\$	2,643.81

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 4,859.31
(CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso c) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el C. Jorge Antonio Benítez Alonso, apoderado legal de la empresa "Centro Inmobiliario del Bajío", S. A. de C. V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea a 200 habitantes por hectárea para la Sección Sur del Fraccionamiento Campestre denominado "Balvanera Polo & Country Club", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1' 012,131.29 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al incremento de densidad de 50**

habitantes por hectárea a 200 habitantes por hectárea para la Sección Sur del Fraccionamiento Campestre denominado "Balvanera Polo & Country Club", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'012,131.29 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 16 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., el incremento de densidad a H2.5 para la sección sur del Fraccionamiento denominado Residencial Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que en fecha 25 de abril de 2012, mediante oficio número SAY/DAC/631/2012, se notificó al C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., el requerimiento correspondiente para dar el trámite administrativo a la petición descrita en el considerando anterior.
5. Que en fecha 17 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., modificando la solicitud relativa al incremento de densidad a H2 (200 habitantes por hectárea) para la sección sur del Fraccionamiento denominado Residencial Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro.
6. Que la sociedad mercantil denominada "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 11,512 de fecha 06 de octubre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, titular de la Notaría Pública número 10 de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la Partida número 287, de fecha 12 de enero de 1982.
7. Que el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 10,834 de fecha 05 de abril de 1995, pasada ante la fe Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaría Pública número 20 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 595/4, de fecha 02 de julio de 2001.

8. Que la sociedad mercantil denominada "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. Antonio Zamora Jiménez, acredita la propiedad del predio ubicado en la Sección Sur del Fraccionamiento denominado Residencial Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública número 8,048, de fecha 05 de agosto de 1992, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alberto Solorio Perusquia, adscrito a la Notaría Pública número 20, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 207 del libro 102-A Tomo X, de la Sección Primera de fecha 05 de abril de 1993.
9. Que la sociedad mercantil denominada "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. Antonio Zamora Jiménez, acredita la propiedad del predio ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública número 11,191 de fecha 22 de agosto de 1985, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, titular de la Notaría Pública número 5, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 152 del libro 98-A Tomo XVIII, de la Sección Primera de fecha 20 de septiembre de 1989.
10. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 75, de fecha 30 de septiembre de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre de 2011, el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 100 hab/ha.
11. Que mediante oficio SAY/DAC/823/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cinco del presente Acuerdo.
12. Que con fecha 08 de junio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1856/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... Una vez analizado los antecedentes presentados, se considera NO PROCEDENTE lo solicitado, toda vez que no es posible realizar el cambio de uso de suelo o el incremento de densidad en la totalidad de los predios pertenecientes a un fraccionamiento autorizado, por lo cual es necesario especificar los lotes, manzanas o secciones, sobre los cuales se realizará el cambio o incremento, respetando las condiciones de lo que ya se encuentra desarrollado actualmente. Asimismo es importante que el promovente ingrese a su expediente la Escritura Pública, mediante la cual acredite su propiedad y en la que se determine la superficie referente a la sección sur del Fraccionamiento Campestre Residencial Balvanera..."

13. Que en fecha 22 de junio de 2012, mediante oficio número SAY/DAC/938/2012, se notificó al C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., el requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señalado en el antecedente anterior.
14. Que en fecha 26 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., mediante el cual da pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando doce del presente documento.
15. Que mediante oficio SAY/DAC/976/2012, de fecha 27 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el escrito y sus anexos señalados en el considerando anterior, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo emitiendo la opinión técnica correspondiente.

16. Que con fecha 18 de julio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2266/2012, mismo que contiene la opinión técnica DDU/DPDU/OT/075/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido los siguientes antecedentes:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta dependencia considera no viable el incremento de densidad solicitado de 50 hab/ha a 250 hab/ha, sin embargo tomando en cuenta que el predio se encuentra dentro de un contexto habitacional con densidad de 200 hab/ha, esta Secretaría considera **FACTIBLE el incremento de densidad Habitacional hasta 200 hab/ha**, para la sección sur del Fraccionamiento Campestre Residencial Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., para una superficie de **1'012,131.29m²** correspondiente a la Sección Sur.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

6. Se deberá presentar un **Informe Técnico**, emitido por un prestador de servicios autorizado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión **NO ES FORESTAL**.
7. Presentar los **Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
8. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Naturales y Químicos** debido a su colindancia con zona industrial y las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
9. Se deberá de presentar el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalado por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
10. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio** determine en coordinación con la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así

- como la conectividad vehicular y peatonal en la zona.
11. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el **Código Urbano para el Estado de Querétaro**.
 12. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización en incremento de densidad en uso habitacional de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
 HABITACIONAL 200 hab/ha =
 60 VSMGZ X \$59.08 \$ 3,544.80
 25% adicional \$ 886.20
 \$ 4,431.00

2. Por los metros cuadrados restantes
 (0.25VSMGZ X 1,012,031.29 m²) /
 factor único (HABITACIONAL=60)\$ 249,128.37
 25% adicional \$ 62,282.09
 \$ 311,410.46

TOTAL A PAGAR INCREMENTO DE DENSIDAD
 (suma 1 y 2) \$ 315,841.46
 (TRECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS
 CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el incremento de densidad en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal...

17. Que mediante oficio SAY/DAC/1251/2012, recibido en fecha 06 de agosto de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, llevara a cabo la aclaración respecto de la denominación del Fraccionamiento en comento, en virtud que dentro del contenido de la opinión técnica descrita en el considerando anterior, se hacia referencia al mismo con múltiples denominaciones.
18. Que en fecha 09 de agosto de 2012 se recibió oficio SDUOP/DDU/DPDU/2561/2012 mediante el cual el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

"... Al respecto le comento que la denominación para el fraccionamiento se estableció mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada el día 14 de febrero de 1991, el H. Ayuntamiento de Corregidora autoriza al representante de la

empresa Residencial Balvanera S. A. de C.V., realizar en siete etapas el Fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club", nombre que se considerará para las autorizaciones correspondientes al incremento de densidad referida en la opinión técnica en comento".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea a 200 habitantes por hectárea para la Sección Sur del Fraccionamiento denominado "Balvanera Polo & Country Club" ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'012,131.29 metros cuadrados, de conformidad con los argumentos vertidos en la opinión técnica señalada en el considerando dieciséis del presente proveído.

SEGUNDO. El presente incremento de densidad, queda condicionado de conformidad con la opinión técnica señalada en el considerando dieciséis del presente Acuerdo a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Presentar un Informe técnico, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión NO ES FORESTAL.
- b) Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c) Presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos Naturales y Químicos debido a su colindancia con zona industrial y las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- d) Presentar el resolutive del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
- e) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio determine en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona.
- f) Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos

- establecidos en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- g) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Dependencia en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de incremento de densidad de la manera siguiente:

1. <u>Por los 100 primeros metros cuadrados</u>	
HABITACIONAL 200 hab/ha = 60 VSMGZ X \$59.08	\$ 3,544.80
25% adicional	\$ 886.20
	\$ 4,431.00
2. <u>Por los metros cuadrados restantes</u>	
(0.25VSMGZ X 1,012,031.29 m ²) /	
factor único (HABITACIONAL=60)	\$ 249,128.37
25% adicional	\$ 62,282.09
	\$ 311,410.46

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso e) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30, fracción I y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, II y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 8, fracciones I y VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 2, 5 fracciones I, II y III del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de

Corregidora, Qro., 15 fracción II y V, 34 punto 1 fracción III, 34 punto 8 fracción II y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 34 y 36 fracciones XIII y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por esa Ley y las leyes locales en materia, las siguientes facultades:
"I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
...
XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia Ambiental;
...
XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;
...".
3. Que en este sentido, el artículo 8 fracción I de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro señala que corresponde a los Municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la que formulan los gobiernos estatal y federal.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
5. Que por su parte el artículo 2 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., establece que corresponde al H. Ayuntamiento, la formulación y conducción de las políticas públicas de la gestión ambiental y los criterios ecológicos, dentro de su circunscripción territorial, siguiendo los principios formulados por la Federación y el Estado incluyendo de manera transversal, los principios de política ambiental y ecológica en el Plan Municipal de Desarrollo.

6. Que bajo ese orden de ideas el artículo 5 fracciones I y III del ordenamiento legal en comento mencionan literalmente, lo siguiente:

ARTÍCULO 5. *Corresponde al H. Ayuntamiento:*

I. Aprobar las Políticas Públicas en materia de Medio Ambiente de competencia municipal;

...

III. Aprobar los programas en materia ambiental del Municipio de Corregidora;

...".

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular desarrollo, económico, agropecuario y turístico, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Municipio.
8. Que asimismo el artículo 36 fracción XVIII de ordenamiento municipal mencionado en el párrafo anterior señala que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable proponer e implementar las políticas y criterios ambientales para el Municipio.
9. Que con fecha 16 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/394/2012, firmado por el Lic. Gilberto Rodríguez Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro., en los siguientes términos:

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Introducción.

El Municipio de Corregidora se ubica al suroeste del Estado de Querétaro, y colinda en el Estado de Querétaro con los municipios de Huimilpan, El Marqués y Querétaro, formando parte de la denominada Zona Metropolitana de Querétaro; es el más pequeño en cuanto a superficie, con una extensión territorial de 23,442.72 ha, lo que representa el 2.01% del territorio estatal; sin embargo, es el tercer municipio más poblado de la entidad con 143 mil habitantes (ETPOEL, 2012).

De acuerdo con los parámetros que maneja la Comisión Nacional de Población (CONAPO) respecto a la calidad de vida de los pobladores, el grado que presenta Corregidora en cuanto a la marginación, es muy bajo, ubicándolo en el lugar 47 de menor marginación entre los 165 municipios con más de 100 mil habitantes a nivel nacional, siendo un municipio altamente atractivo para habitar (ETPOEL, 2012).

El crecimiento poblacional ha sido acelerado en los últimos años, haciendo notar que, según los datos del Censo General de Población y Vivienda 2010, el aumento de la población estuvo por encima de la media nacional y tuvo la mayor tasa de crecimiento a nivel nacional, siendo ésta, cerca del 6%; lo que incrementa, por una parte la demanda de servicios por parte de los habitantes, así como los problemas ambientales relacionados con el aumento de la población en sí (ETPOEL, 2012), además de presentar un impacto social negativo, ya

que la mayoría de la población que llega a vivir en la demarcación, no comparte la ideología o las tradiciones de la gente de Corregidora.

Ante ésta problemática, el H. Ayuntamiento de la administración 2009-2012, decide contar con un instrumento estratégico y dinámico que sirva para la implementación de una política municipal en materia de educación ambiental, basado en un diagnóstico de la situación actual y bajo la premisa de la cultura ambiental con la que ya cuentan los habitantes y así poder cumplir con la misión establecida en el Plan Municipal de Desarrollo que a la letra dice:

"Ser una administración que actúa en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y administrar los recursos bajo políticas de transparencia, aplicándolos de manera prioritaria a las obras y acciones de beneficio social para los habitantes del municipio de Corregidora.

Teniendo la Visión de Hacer de Corregidora un Municipio eficiente en la prestación de los servicios públicos, incluyente de la participación ciudadana y un lugar seguro donde sus habitantes encuentren acceso a los servicios de salud, educación y empleo.

La administración 2009-2012, proyecta a Corregidora como un lugar de tradiciones vivas, impulsando al sector turístico como clave del desarrollo económico, reconociendo la riqueza cultural y tradicional municipal, y desarrollando proyectos que respeten el entorno natural, cultural y social".

Aunado a lo anterior, la legislación ambiental vigente en el país, tanto federal como estatal, contemplan a la educación ambiental como uno de los instrumentos para alcanzar los objetivos específicos que en ellas se plantean, apelando a que los principios en los que se basan, se hereden de una generación a otra.

El Municipio de Corregidora ha tenido acciones permanentes en materia de educación ambiental; sin embargo no cuenta con un Programa como tal, es por esto que, el Lic. J. Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal, instruye al Secretario de Desarrollo Sustentable, el Lic. Gilberto Rodríguez Martínez para que, coordine, dentro de su competencia, la elaboración e implantación del Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

La administración municipal tuvo el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESU-GEQ) a través del Subsecretario de Medio Ambiente, el Ing. Sergio Tapia Medina; de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través del Delegado Federal en Querétaro, el Dr. Gerardo Serrato Ángeles; diferentes instancias del sector educativo; así como de ciudadanos involucrados en actividades de educación ambiental.

Como resultado, se cuenta con un Programa de Educación Ambiental, con vigencia hasta 2015, que permitirá comunicar, vincular y capacitar a los sectores Público, Privado y Social, propiciando esquemas económicos alternativos generando los indicadores adecuados para la evaluación del programa a corto, mediano y largo plazo.

Antecedentes.

La atención internacional hacia los temas relacionados con el ambiente inicia en 1972 con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, Suecia, pero es hasta 1992 con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, conocida como la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, que se cuenta con un documento tan específico en materia de desarrollo como lo es la Agenda 21, en la cual, el capítulo 36 habla específicamente del Fomento de la educación, la capacitación y la toma de conciencia.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su publicación en 1917, vislumbraba ya en su artículo tercero, un aspecto relacionado con la educación, el cual ha sufrido varias reformas desde aquella época y actualmente establece, que todo individuo tiene derecho a recibir educación, la cual tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, entre otras cosas, el respeto a los derechos humanos. El criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico; será democrático, considerando a la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; nacional, en cuanto a que atenderá a la comprensión de nuestros problemas y al aprovechamiento de nuestros recursos. Otro aspecto importante de mencionar de éste artículo, es que estipula que será el Ejecutivo Federal el que determinará los planes y programas de estudio de la educación formal para toda la República.

Nuestra Carta Magna contempla también en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho; así como que el daño y deterioro ambiental que se produzca, generará responsabilidad para quien lo provoque. Derivada de éste artículo, en 1988 se publica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual ya incluye el término educación ambiental e incluso estipula que para la formulación y conducción de la política ambiental en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, uno de los principios a considerar es que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental.

La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, publicada 2009y que abrogara la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada 1998, introduce conceptos como cultura ambiental y conciencia ambiental, buscando ampliar la cobertura de la educación ambiental y crear conciencia en la población con respecto al cuidado del medio ambiente; sin dejar de lado el desarrollo de programas de investigación, dirigidos al estudio de los problemas ambientales que se presentan en la Entidad.

Por su parte, en el municipio de Corregidora, se publica el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental el 6 de enero del 2012, en el que se habla de contar con un Programa de Educación Ambiental, que abordará como mínimo, la capacitación técnica y administrativa de los servidores públicos en materia de protección al ambiente y conservación y restauración del equilibrio ecológico e incluirá criterios para la prevención, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, además de fortalecer la cultura ambiental.

No es suficiente que existan ordenamientos jurídicos que contemplen una política pública en específico, es preciso también contar con instrumentos mediante los cuales éstas

políticas se puedan ejecutar; en ese sentido, se cuenta con una "Estrategia de educación ambiental para la sustentabilidad en México" (SEMARNAT, CECADESU, 2006), en la cual se menciona que es necesario contar con una estrategia de educación para la sustentabilidad en México, para superar acciones inmediatas, acopiar fuerza social y política para ofrecer sustento y cobertura a las acciones realizadas, hacer eficiente la capacidad de gestión financiera para los proyectos de políticas públicas en educación ambiental para la sustentabilidad (EAS) y posicionarlas como un elemento central del desarrollo nacional.

A nivel estatal, al momento de la elaboración del Programa Estatal de educación ambiental 2010 – 2015, se identificó que existe una desvinculación intersectorial, hay poco interés y participación social, lo que ha provocado la desarticulación en las acciones que realizan los diversos sectores y esto ocasiona que se dupliquen esfuerzos y no se aprovechen de manera integral los recursos económicos y humanos con los que se cuenta.

Corregidora es un claro ejemplo de lo anterior, ya que desde hace mucho tiempo, los sectores Público, Privado y Social han

llevado a cabo actividades enmarcadas en el concepto de educación ambiental, sin embargo, se comenzaron a registrar hace aproximadamente diez años; las actividades han sido dirigidas principalmente a los escolares de nivel básico en materia de residuos, especies en peligro de extinción y formación de valores cívicos y ambientales; en el sector Privado las labores han sido dirigidas principalmente al manejo adecuado de residuos y la sanitización del agua; en el sector Social, los temas que se han abordado también incluyen el manejo adecuado de los residuos, además de tener actividades constantes en la limpieza de los ecosistemas relacionados con los cuerpos de agua y el respeto por los recursos naturales.

Marco jurídico-administrativo.

A continuación se presenta una síntesis de los ordenamientos jurídicos y planes de desarrollo que le dan fundamento jurídico administrativo al Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro., teniendo así, no solamente una continuidad en los tres órdenes de gobierno, sino también la base para la generación de los mecanismos necesarios para su ejecución.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Marco jurídico-administrativo.	
Fundamento Constitucional y Orgánico.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Constitución Política del Estado de Querétaro.
	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
	Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.
Fundamento en la materia de planeación.	Ley de Planeación.
	Ley Estatal de Planeación.
	Reglamento de la Ley Estatal de Planeación.
Fundamento en materia ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
	Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.
Otros ordenamientos relacionados.	Ley General de Educación.
	Ley de Educación del Estado de Querétaro.
	Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental.
	Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
	Ley de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.
Planes de Desarrollo.	Plan Nacional de Desarrollo.
	Plan Estatal de Desarrollo.
	Plan Municipal de Desarrollo.

Marco conceptual.

Es difícil señalar una fecha oficial que marque los inicios de la Educación Ambiental, sin embargo la fundación del Consejo de Educación Ambiental (Council for Environmental Education) en la Universidad de Reading, Inglaterra en el año de 1968, suele ser el punto de referencia; este organismo pretendía reunir e impulsar el trabajo que estaban desarrollando algunas escuelas y centros educativos del Reino Unido sobre medio ambiente (Novo, 1996).

Una característica común de los orígenes de la Educación Ambiental, es el hecho de que se inicia desde las bases educativas, son los maestros quienes realizan los primeros

ensayos en la materia, la mayor parte de las veces relacionados con los trabajos de campo en la asignatura de Ciencias Naturales; sin embargo, paralelamente también se desarrollaron, en el ámbito no formal, actividades que actualmente se enmarcan en la llamada educación ambiental, a cargo principalmente de la sociedad organizada (Novo, 1996).

Ya que el presente documento refleja una política pública, se cree conveniente comentar que la Educación Ambiental es considerada en el artículo tercero fracción XXXVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA) como el "Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito

extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.”; y en el artículo quinto fracción XX de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ) como “el proceso permanente y sistematizado de enseñanza aprendizaje, mediante el cual el individuo adquiere conciencia de ser parte integrante de la naturaleza, para actuar positivamente hacia ella”.

Tomando en cuenta lo que establecen la LEGEEPA y la LPADSEQ como educación ambiental, se infiere que, al menos legalmente, se establece que la educación ambiental es un proceso sistematizado que pretende la formación de conductas humanas dirigidas a la preservación de la vida o bien, la actuación positiva hacia la naturaleza.

Fuera del aspecto legal, la educación ambiental, es un campo de conocimiento en construcción que sintetiza los aportes de las ciencias naturales y sociales; se aboca a estudiar la relación que se establece entre el hombre y su ambiente a partir de una acción mediadora que tiene que ver con un proceso de formación permanente, el cual conlleva un fuerte componente informativo, con una carga teórica que le da fundamento (Cervantes, 2001).

Retomando lo propuesto por Cervantes, con respecto a la educación ambiental, se considerará como fundamento, la aproximación que plantea el Materialismo Dialéctico, que se caracteriza por considerar a la naturaleza como un todo, en el que los objetivos y fenómenos se hallan orgánicamente vinculados unos con otros y están cambiando constantemente; examina el desarrollo de los fenómenos como un proceso en que se pasa de cambios cuantitativos insignificantes y ocultos a cambios manifiestos; parte del criterio de que los objetos y fenómenos de la naturaleza tienen una lucha constante entre sus contrapuestos, como lo viejo y lo nuevo, lo que muere y lo que nace y es ésta lucha, la que forma el contenido interno del proceso de desarrollo (Publicaciones Cruz O., 1977).

Otro fundamento a contemplar para el proceso educativo en sí, es a partir de la Teoría de la Acción Comunicativa propuesta por Jürgen Habermas en 1983, mediante la cual ha procurado la síntesis de la concepción de la sociedad como sistema y como mundo de vida. Habermas es uno de los representantes de la corriente crítica, propone que la sociedad está compuesta de dos sistemas básicos: el económico y el administrativo, entre los cuales se establecen relaciones de intercambio valiéndose del poder y el dinero (Le Boulch, 1997).

También concibe la esfera de la vida privada y de la opinión pública como parte del mundo de la vida. El sujeto en la esfera de la vida, se relaciona con el sistema económico por medio de la producción y el consumo y se vincula con el sistema administrativo por medio de las agrupaciones políticas, los medios masivos de comunicación y la educación (Le Boulch, 1997).

La teoría crítica de Habermas, en su forma de acción comunicativa, rescata la importancia del hombre y su historia; su papel crítico en el cambio y transformación social, empezando por él mismo y su comunidad; el método es dialógico y participativo, con una carga ideológica y política; la

tecnología está integrada para uso del individuo y éste forma parte del sistema y el ambiente (Colom y Mèlich, 1997).

Partiendo de que el ambiente es la suma de circunstancias culturales, éticas y en general materiales que engloba la naturaleza, el hombre, la cultura y la sociedad (Broccoli, 1980); la problemática en torno al ambiente es diversa, multifactorial y compleja, por lo que es difícil estudiarla a partir de una sola disciplina o rama de la ciencia; los problemas ambientales abarcan hechos de carácter local, regional o mundial, son de orden biológico, físico o ecológico pero también de tipo social, cultural, económico o ideológico.

Contemplando lo anterior, de acuerdo a García (1994), los problemas ambientales constituyen un sistema complejo, integrado con elementos o subsistemas heterogéneos, de naturaleza pertenece a varias ciencias y con la posibilidad de autodefinición y autorregulación a partir de las funciones que desempeñan.

Jiménez (1997) plantea que la problemática ambiental es producto de varios factores, algunos que menciona son los modelos de desarrollo y progreso social basados en la explotación de la naturaleza y de los hombres; la relación irracional entre la población y el ambiente y agrupa los problemas ambientales en: 1) los relacionados con la degradación permanente y progresiva de la naturaleza y del ambiente de vida, 2) los relacionados con las tensiones debidas a factores socioeconómicos y las consecuencias derivadas de ellos y 3) los relacionados con la salud y la enfermedad de la población.

La clasificación antes mencionada, facilita la identificación de disciplinas a partir de las cuales se puede abordar el estudio de la problemática, lo que proporciona un indicativo de las estrategias a seguir y da una pauta directa para determinar la temporalidad de la planeación así como los sectores involucrados, permitiendo generar los vínculos óptimos para tratar de resolver la problemática ambiental.

Dado que se estableció que la educación ambiental tiene que ver con un proceso de formación permanente, el cual conlleva un fuerte componente informativo, se tomará en cuenta también lo propuesto por la Escuela Latinoamericana de Comunicación a través de la Teoría Crítica de la Comunicación Española (<http://www.compoliticas.org>), que reconoce las desigualdades sociales, debido a factores internos y externos, pero también las potencialidades de la población en la búsqueda de un desarrollo económico y social, definido desde y para la propia comunidad, lo que permite, a los interesados, intervenir sobre su entorno, partiendo de sus necesidades específicas y sobre todo, concediéndoles la capacidad de poder definir el tipo de desarrollo social y económico más adecuado a sus necesidades, dejando atrás, las prácticas anteriores, más preocupadas por establecer una única forma de conseguir el progreso social, basándose solamente en criterios económicos.

Caracterización del Municipio.

El municipio de Corregidora, está situado al Suroeste del estado de Querétaro, forma parte de la denominada Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), colindando al Norte con el municipio de Querétaro, al Sur y al Oeste con el estado de Guanajuato y al Este con el municipio de Huimilpan, Qro. Las coordenadas de su ubicación geográfica son: 20° 32' Latitud Norte y 100° 26' Longitud Oeste, con una superficie total de

23,442.72 ha; la altitud del municipio oscila entre los 1,800 y los 2,260 metros (ETPOEL, 2012).

A pesar de encontrarse dentro de una región semiárida, en la que la precipitación es baja, existen diferentes tipos de paisajes generados por sus diferencias latitudinales como grandes áreas de cultivo, pastizales, matorrales, remanentes de bosque tropical caducifolio y el paisaje urbano que se extiende principalmente hacia la parte norte del municipio (ETPOEL, 2012).

Los ecosistemas naturales del municipio de Corregidora han sido desplazados hacia la agricultura o los usos habitacionales, por lo que se ha disminuido considerablemente su riqueza de flora y fauna quedando como remanentes algunos tipos de vegetación con diferentes grados de conservación y presentando apenas el 2.9% del total de las especies de flora y el 20.1% de fauna del total de las especies registradas para todo el Estado de Querétaro (ETPOEL, 2012).

Respecto a los estados de conservación, ninguna especie de flora registrada en el municipio de Corregidora se encuentra en algún estatus de conservación según la NOM-059 SEMARNAT 2010; no obstante, Zamudio *et al* (1992) y Argüelles *et al* (1991) reconocen que los municipios de Corregidora, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Huimilpan, Tequisquiapan y Ezequiel Montes han sido poco explorados y se han realizado colectas muy limitadas (ETPOEL, 2012).

Con referencia a los estados de conservación, de las 131 especies de fauna reportadas, 28 se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo), de las cuales 10 son reptiles, 10 aves, 7 mamíferos y 1 anfibio, cabe mencionar que de las especies con algún estatus de conservación, 12 son endémicas (ETPOEL, 2012).

Hacia el este del municipio se encuentra ubicada el área natural protegida de orden federal denominada "Parque Nacional el Cimatarío" (PANEC), decretada el 27 de julio de 1982, con una extensión de territorio de 2,447.37 ha; abarca los municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan; la porción de superficie que se encuentra en el municipio es equivalente a 88 ha, lo que significa que tan solo el 3.66% del PANEC le corresponde a Corregidora (ETPOEL, 2012).

Con respecto a la dinámica poblacional, se encuentra en constante crecimiento a partir de la década de los 80; haciendo un análisis de las estadísticas reportadas por el INEGI, del IX al XIII Censo General de Población y Vivienda, se deduce que el municipio ha pasado de contener el 3.49% a soportar el 7.83% de la población estatal, llevando una tasa anual de crecimiento del 5.47% indicando un alto incremento para los últimos 40 años del desarrollo poblacional y urbano municipal y tan solo del año 2005 al 2010, incrementó el número total de habitantes en un 10% (ETPOEL, 2012).

Dentro de las actividades económicas de Corregidora, la agricultura de temporal es la actividad productiva más antigua del municipio cubriendo el 38.8% del territorio, distribuyéndose mayoritariamente hacia el Sur de la zona urbana. Sin embargo, las principales actividades económicas del municipio se concentran en la industria manufacturera, el comercio y los servicios. Corregidora cuenta con dos parques

industriales con una ocupación del 85%; el Parque Industrial Balvanera y la Zona Industrial El Pueblito (ETPOEL, 2012).

Otra de las actividades económicas que deja derrama en el municipio es el turismo, principalmente religioso y arqueológico. Entre los sitios de interés cultural y turístico que existen en el municipio se destacan la Pirámide del Gran Cué (El Cerrito), ubicado en la cabecera municipal de El Pueblito, tiene gran similitud con la pirámide de la Media Luna de Tula, Hidalgo; su arquitectura es de marcada influencia Teotihuacana (ETPOEL, 2012).

La pirámide es conocida así porque formó parte de la hacienda El Cerrito y porque durante dos siglos de abandono la vegetación creció sobre la estructura, dando la apariencia de un pequeño cerro. La zona arqueológica fue un importante centro ceremonial de filiación tolteca y fue ocupado posteriormente por otras civilizaciones como la chichimeca. Después de la llegada de los españoles, esta zona se convirtió en el santuario de la milagrosa Virgen de El Pueblito, albergándola durante poco más de un siglo (ETPOEL, 2012).

Durante la época colonial surgió propiamente el llamado Casco Histórico de El Pueblito, conservándose actualmente construcciones tales como la Parroquia y el Santuario, por lo que a lo largo de cuatro siglos El Pueblito ha configurado sus características urbanas como una población de gran relevancia política, religiosa, histórica y cultural, desarrollándose en un entorno geográfico en el que la perseverancia y el esfuerzo de sus habitantes han hecho posible su continuidad y permanencia. El Centro Histórico de El Pueblito contiene una Zona de Conservación decretada por el gobierno municipal hace algunos años (ETPOEL, 2012).

El conjunto urbano que forma la Zona de Conservación del Centro Histórico de El Pueblito, Corregidora, Qro., se emplaza al Suroeste del estado de Querétaro y al Norte del Municipio de Corregidora, comprende una superficie de 610,693.45 m², que incluye un conjunto de monumentos articulados entre sí y que se relacionan con el desenvolvimiento de la Ciudad, al igual que con su historia regional, estatal y federal. El perfil urbano de la zona se ha conservado homogéneo y se compone por inmuebles históricos formados en su gran mayoría por una sola planta, de modo que por lo general no se exceden de seis metros de altura, sobresaliendo de entre ellos tan sólo las cúpulas, naves y torres de los templos del conjunto tanto de la Parroquia de San Francisco Galileo como del Santuario de la Virgen de El Pueblito (ETPOEL, 2012).

En cuanto a la calidad de vida de los pobladores, de acuerdo con la Comisión Nacional de Población (CONAPO), Corregidora presenta un "Muy Bajo" grado de marginación, ubicándolo en el lugar 47 de menor marginación entre los 165 municipios con más de 100 mil habitantes a nivel nacional; por otra parte, según estudios recientes (HR Ratings, 2010), se ha considerado a Corregidora como un municipio con una "Estable Alta calidad crediticia" por su recaudación local sólida y su bajo nivel de pasivo circulante con evolución adecuada. Estos factores convierten a este municipio en una región económicamente activa y dinámica, altamente atractiva para la inversión y crecimiento urbano e industrial (ETPOEL, 2012).

Sin embargo, esos datos generalizados para el municipio, son soportados por la zona urbana, donde se encuentran establecidas más del 90% de las viviendas, ya que en la zona rural, hay una cantidad baja de viviendas con servicios básicos

domiciliarios, lo anterior, debido a la dificultad técnica y el alto costo económico para los pocos beneficiarios(ETPOEL, 2012).

La distribución de la población está repartida en 120 localidades que componen al territorio, las principales, con base en su densidad de población y su abastecimiento de servicios en los domicilios son El Pueblito (cabecera municipal), San José de los Olvera, Venceremos, La Negreta, Colonia Los Ángeles y Los Olvera, caracterizados por mantener una población superior a los 2500 habitantes y forman parte de la zona urbana (ETPOEL, 2012).

Existen otras localidades como La Cueva, El Jaral, Charco Blanco, Bravo y Lourdes, que no llegan a los 2500 habitantes, pero tienen una cantidad muy cercana y a pesar de que se encuentran en la zona rural, se considera que son tendientes para convertirse en zonas urbanas por la densidad humana que en ellas pueda existir(ETPOEL, 2012).

Actualmente el municipio contiene a una población total de 143,073 habitantes, aumentando su densidad a 6.10 hab./ha, con una cantidad de 37,562 viviendas particulares habitadas, eso, sin tomar en cuenta las viviendas particulares sin información de ocupantes, que nos demuestra el incremento poblacional y el gran avance en cuanto a desarrollo inmobiliario que tiene el municipio(ETPOEL, 2012).

A pesar de haber sido un sitio importante para el establecimiento de nuestros antecesores prehispánicos, actualmente y de acuerdo con los datos proporcionados por INEGI, resultado del censo poblacional de 2010, solamente 1,264 personas habla alguna lengua indígena, lo que representa el 0.88% de la población total y ciertamente, se

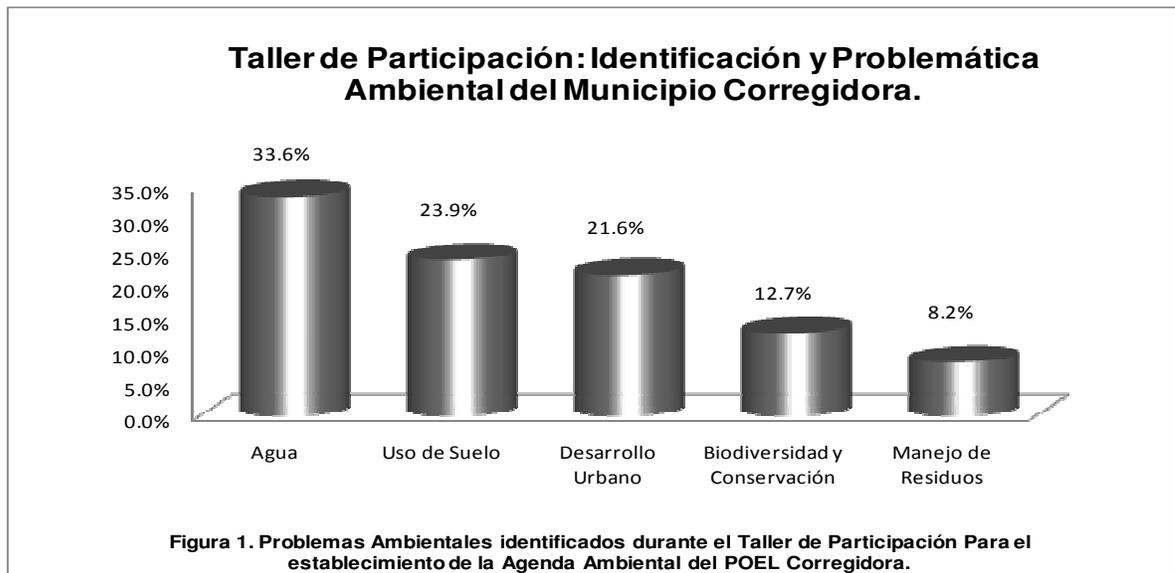
encuentran disgregados por todo el municipio, sin formar una comunidad en específico (ETPOEL, 2012).

Agenda Ambiental (identificación y priorización de la problemática ambiental de Corregidora).

Se utilizará la Agenda Ambiental establecida en el Estudio Técnico de Ordenamiento Ecológico Local (2012) del municipio, ya que representa la percepción técnica de los tres niveles de gobierno así como de la sociedad; la identificación y priorización de los problemas ambientales se obtuvieron mediante talleres y entrevistas con la participación de representantes de los diversos sectores específicos identificados.

Considerando como sector específico al "conjunto de personas, organizaciones grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad"(Definición de sector establecida en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico).

En los talleres de participación, los cuales fueron dirigidos a los sectores generales Privado y Social, se mencionaron un total de 134 problemáticas agrupadas en cinco temas, (Figura 1), teniendo como la problemática más mencionada, la relacionada con el recurso 1) Agua (33.6%), seguido de 2) Uso de suelo (23.9%), 3) Desarrollo Urbano (21.6%), 4) Biodiversidad y conservación (12.7%) y finalmente 5) Manejo de Residuos (8.2%).



La participación del sector Público en ésta etapa, fue para priorizar las problemáticas antes mencionadas, donde se identificaron 84 que fueron agrupadas en seis temas (Figura 2), teniendo como las problemáticas más mencionadas, las relacionadas con el uso del suelo (27%), seguidas por las concernientes a la disponibilidad y contaminación del agua (26%), las relacionados a la falta de conservación y la pérdida de biodiversidad (17%), las relacionadas con un manejo inadecuado de residuos (16%), con educación ambiental (8%) y finalmente con contaminación en general (6%).

Encuestas: Priorización y Problemática Ambiental del Municipio de Corregidora.

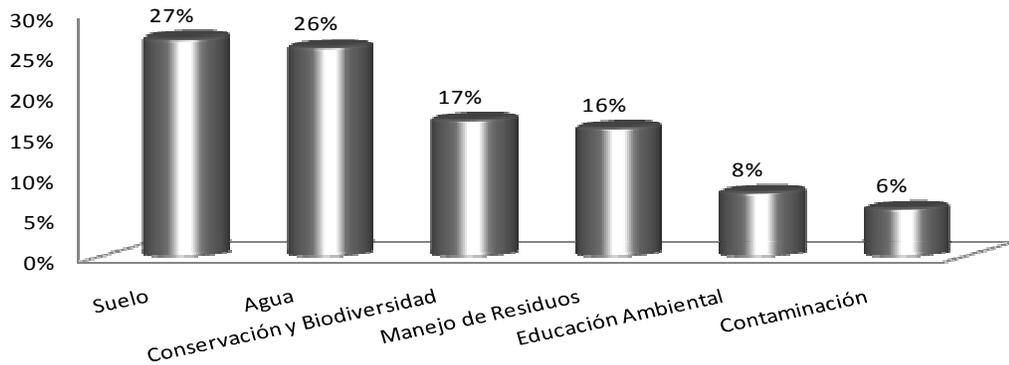


Figura 2. Priorización de la problemática ambiental para el establecimiento de la Agenda Ambiental del POEL Corregidora.

Ahora bien, a pesar de que se hace mención en un 8% de la falta de educación ambiental; para algunos otros temas, se menciona la falta de cultura ambiental, de manera puntual, como en el de Recurso Agua; tema donde se identificaron seis problemas específicos y se mencionó en penúltimo lugar de importancia, la falta de cultura del cuidado del agua.

Otro tema es la problemática ambiental relacionada con el manejo de residuos, donde se identificaron 4 problemas específicos y se menciona la falta de cultura de manejo de residuos, como la menos importante, lo anterior se debe a que se han desarrollado programas para el manejo integral de residuos tales como pilas usadas, con un acopio temporal que se lleva a cabo en contenedores de acero inoxidable que se colocaron en la vía pública, el Punto Verde instalado en la Casa de la Cultura de Candiles, para el acopio temporal de residuos electrónicos y el acopio temporal de llantas usadas, instalado en el ex tiradero municipal; cabe mencionar que en los tres casos, participan los sectores Público, Privado y Social.

Situación actual de la Educación Ambiental en Corregidora.

Corregidora es un municipio que se encuentra en el centro del país, conurbado con la capital del Estado, con un nivel bajo de marginalidad, una alta cobertura de servicios básicos, con servicios educativos de todos los niveles escolares, con oportunidades de trabajo muy diversas, con atractivos turísticos y entre otras cosas, seguridad pública; lo que lo ha hecho un sitio ideal para habitar, cuestión que se refleja en su crecimiento muy acelerado en pocos años; sin embargo, también lo coloca en un sitio en el que ya es perceptible la presión a la que están sometidos los recursos naturales así como los desequilibrios sociales que esto provoca.

Retomando la clasificación propuesta por Jiménez, la problemática ambiental identificada de manera puntual es la siguiente:

1. Los relacionados con la degradación permanente y progresiva de la naturaleza y del ambiente de vida.

- a) Cambios de uso de suelo.
 - b) Pérdida de Biodiversidad.
 - c) Falta de actividades de conservación de recursos naturales.
2. Los relacionados con las tensiones debidas a factores socioeconómicos y las consecuencias derivadas de ellos.
 - a) Disponibilidad de agua.
 - b) Desarrollo urbano.
 3. Los relacionados con la salud y la enfermedad de la población.
 - a) Contaminación de agua.
 - b) Manejo inadecuado de residuos.
 - c) Contaminación en general.

Considerando también que la falta de cultura o educación ambiental, se relaciona con los tres tipos de problemas planteados.

De Octubre a Diciembre de 2011 se llevó a cabo el "Taller de Formación de Promotores Ambientales en Condiciones de Cambio Climático", convocado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dirigido a cualquier persona interesada que ya tuviera experiencia o quisiera adquirirla; teniendo la asistencia de 42 personas de los sectores Público, Privado y Social.

Una de las actividades del Taller fue conocer principalmente los problemas, necesidades y posibles soluciones relacionadas con su labor; aunado a lo anterior, se hizo un análisis en los mismos términos, de las solicitudes específicas de asesorías que se hacen o canalizan ante la Dirección mencionada con anterioridad, y se identificó lo siguiente:

1. En los tres sectores se llevan a cabo actividades relacionadas con la Educación Ambiental, que en general, no son periódicas, carecen de marco jurídico, técnico o ambos, no son suficientemente difundidas y van dirigidas a diferentes grupos de los sectores mencionados.

2. Los recursos económicos para desarrollarlas son muy limitados y hay desconocimiento de las instancias de las cuales se pueden obtener.
3. Existe desconocimiento general de las condiciones ambientales del municipio relacionadas tanto con los aspectos directamente ecológicos, como con los sociales.
4. Los ordenamientos jurídicos aplicables en el territorio municipal no responden a las necesidades actuales.
5. En general prevalece una actitud de que el sector Público es el único responsable de solucionar la problemática ambiental.
6. En el sector Público, la planeación sigue siendo a corto y en algunas ocasiones a mediano plazo.

Perspectiva del Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Una de las ventajas que tuvo la Secretaría de Desarrollo Sustentable es que la Jefatura de Control Ambiental, que depende de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, cuenta con registros impresos de las denuncias y quejas que se presentaron ante la Dirección antes mencionada, desde el año 2006 a la fecha; además de que la Jefa de Control Ambiental, trabaja en la administración municipal desde hace 9 años, lo que permitió hacer un análisis cronológico de las denuncias (indicadores de la percepción social con respecto a la problemática ambiental) y relacionarlo con la política pública adoptada en su momento; lo anterior dio la pauta para establecer la Perspectiva del PEACQ.

Misión del PEACQ.

El Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro., se plantea como un instrumento estratégico, preventivo y dinámico, que ayudará a dar solución a la problemática ambiental identificada en el Municipio, por lo que debe ser una herramienta transversal dentro de la municipalidad, es decir, converger en ciertos aspectos específicos con otros programas municipales así como con los esfuerzos que la población tiene, relacionados con ésta problemática.

Visión del PEACQ.

Los diferentes sectores del Municipio de Corregidora conocen la problemática ambiental inmersa en su territorio y trabajan vinculados para darle solución a la misma, estando conscientes de que la prevención es la mejor alternativa de actuación y las estrategias involucran el corto, mediano y largo plazo.

Ejes, Objetivos, Estrategias, Metas e Implantación.

El presente Programa cuenta con cinco ejes en los rubros de comunicación, vinculación, capacitación, esquemas económicos alternativos y generación de indicadores, con objetivos, estrategias y metas articulados y suficientemente flexibles para adaptarse a las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.

Eje 1. Comunicación.

Objetivo 1.

Comunicar a los tres sectores involucrados los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y científicos relacionados con la problemática ambiental del municipio así como del Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. (PEACQ).

Estrategia I.

Diseñar y aplicar campañas de posicionamiento y permanentes para difundir, divulgar e informar los tres sectores, temas relacionados con el PEACQ.

Meta A.

Divulgar la información de corte científico, necesaria para identificar la problemática ambiental del municipio a través de la generación de al menos un documento de divulgación de los documentos técnicos relacionados con otros Programas o Diagnósticos municipales o estatales vigentes (Ejemplo: POEL Corregidora, Qro., Pro Aire).

Meta B.

Informar los contenidos de corte jurídico, técnico o administrativo, necesarios para tratar de solucionar dicha problemática, generando al menos tres documentos específicos relacionados con: a) reglamentos municipales, b) criterios ambientales municipales y c) requisitos y condiciones para hacer trámites municipales relacionados con la protección y gestión ambiental.

Meta C.

Difundir al menos una actividad relacionada con cada uno de los Ejes del PEACQ; es decir, al menos cinco actividades anualmente.

Estrategia II.

Crear mecanismos de retroalimentación para las campañas diseñadas.

Meta A.

Crear al menos un mecanismo de retroalimentación para cada campaña diseñada.

Implantación de Eje 1.

Coordina: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.

Participa: Dirección de Comunicación Social Municipal, Ventanilla Única, Atención Ciudadana, Delegaciones, Casas de cultura, Instancias descentralizadas de la administración municipal, Grupos de los sectores Privado y Social.

Financiamiento: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores involucrados.

Eje 2. Vinculación (VIN).

Objetivo 1.

Vincular a los diferentes sectores involucrados para tener un uso eficiente de los recursos con los que se cuenta.

Estrategia I.

Lograr la vinculación entre las diferentes instancias al interior de la administración municipal.

Meta A.

Generar al menos un mecanismo de coordinación regulado mediante manuales de procedimientos para comunicar

aspectos del PEACQ entre las Secretarías relacionadas con la protección y gestión ambiental.

Estrategia II,
Lograr la vinculación entre las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno.

Meta A.
Inclusión de la administración municipal en el desarrollo de proyectos, programas, estudios o actividades, de competencia estatal o federal que impacten el territorio municipal, al menos en una ocasión por año.

Estrategia III.
Lograr la vinculación entre los diferentes grupos de los sectores Privado y Social involucrados.

Meta A.
Organizar al menos dos mesas de trabajo o foros para propiciar que los grupos interesados se conozcan, intercambien información y generen vínculos para aprovechar los recursos con los que se cuenta.

Meta B.
Documentar las actividades relacionadas con las mesas de trabajo o foros a través de la generación de al menos un documento por cada evento organizado.

Implantación de Eje 2.
Coordina: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.
Participa: Secretarías municipales, Instancias estatales, Delegaciones federales análogas y Grupos de los sectores Privado y Social.
Financiamiento: Gasto directo, convenios con los sectores involucrados.

Eje 3. Capacitación.

Objetivo 1.
Capacitar de manera continua y permanente a los sectores mencionados, direccionando la modificación de sus conocimientos, habilidades y actitudes para que su labor cotidiana pueda ser más eficaz, eficiente y/o efectiva.

Estrategia I.
Capacitar a los servidores públicos de la administración municipal en materia ambiental.

Meta A.
Identificar áreas de oportunidad para la capacitación en materia ambiental en los servidores públicos de la administración municipal, por cada una de las instancias que lo forman.

Meta B.
Diseñar y aplicar una línea de capacitación en materia ambiental que se incluya al sistema de capacitación para servidores públicos de la administración municipal, que se imparta en tres etapas, respondiendo a los tres años de administración pública.

Estrategia II.
Capacitar a los sectores Privado y Social de Corregidora en materia ambiental.

Meta A.

Identificar las necesidades de capacitación en los sectores Privado y Social a través de los mecanismos de retroalimentación diseñados para el Eje 1. Comunicación, al menos dos veces al año.

Meta B.
Llevar a cabo al menos una vez al año una capacitación temática que responda a la identificación de esas necesidades.

Implantación de Eje 3.
Coordina: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.
Participa: Administración municipal centralizada y descentralizada. Grupos de los sectores Privado y Social.
Financiamiento: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores involucrados.

Eje 4. Esquemas económicos alternativos.

Objetivo 1.
Propiciar esquemas económicos alternativos en Corregidora.

Estrategia I.
Apoyar y/o fortalecer el intercambio no monetario de productos y/o subproductos.

Meta A.
Llevar un registro por cada intercambio que se logre, detallando los sectores participantes, problemas que se atacaron, esquemas de solución y esquemas de evaluación como mínimo.

Estrategia II.
Apoyar y/o fortalecer al sector Social para que tengan actividades de bajo impacto ecológico que respondan a necesidades locales.

Meta A.
Elaborar un directorio de los diferentes grupos del sector Social que pudieran estar interesados.

Meta B.
Organizar al menos dos mesas de trabajo o foros para propiciar que los grupos interesados se conozcan, intercambien información y generen vínculos para aprovechar los recursos con los que se cuenta.

Meta C.
Documentar las actividades relacionadas con las mesas de trabajo o foros a través de la generación de al menos un documento por cada evento organizado.

Implantación de Eje 4.
Coordina: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.
Participa: Secretaría de Desarrollo Sustentable, grupos del sector Social.
Financiamiento: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores involucrados, convenios con otras instancias estatales y federales.

Eje 5. Generación de indicadores.

Objetivo 1.
Generar indicadores adecuados que realmente sirvan para la toma de decisiones acerca de las acciones concretas a seguir

o bien la reestructuración de los objetivos, estrategias o metas del PEACQ.

Estrategia I.

Identificar los datos, medidas y estadísticas generadas por los sectores involucrados, de manera periódica susceptibles de compararse.

Meta 1.

Elaboración de formatos y bases de datos para la sistematización de la información identificada.

Estrategia II.

Diseñar indicadores por nivel, de impacto final, intermedio, producto y proceso, combinándolos con indicadores por dimensión como de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Meta 1.

Elaboración de un manual para el diseño, uso y aplicación de indicadores para el PEACQ.

Implantación de Eje 5.

Coordina: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.

Participa: Grupos de los sectores Público, Privado y Social involucrados.

Financiamiento: Gasto directo.

A continuación se presenta un resumen esquemático de los objetivos, estrategias, metas y responsables de la implantación del Programa, para cada uno de los ejes.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Eje 1. Comunicación (COM).			
Objetivo	Estrategia	Meta	Implantación
1. Comunicar a los tres sectores los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y científicos relacionados con la problemática ambiental y el PEAC.	I. Diseñar y aplicar campañas de posicionamiento y permanentes para difundir, divulgar e informar a los tres sectores, temas relacionados con el PEAC.	A. Generar al menos un documento de divulgación de los documentos técnicos relacionados con Programas o Diagnósticos municipales o estatales vigentes.	C: DEMA. P: Dirección de Comunicación Social Municipal, Ventanilla Única, Atención Ciudadana, Delegaciones, Casas de cultura, Instancias descentralizadas de la administración municipal, Grupos de los sectores Privado y Social. F: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores.
		B. Generar al menos tres documentos específicos para informar acerca de a) reglamentos municipales, b) criterios ambientales municipales y c) requisitos y condiciones para hacer trámites relacionados con la protección y gestión ambiental.	
		C. Difundir al menos una actividad relacionada con cada uno de los Ejes del PEAC anualmente.	
	II. Crear mecanismos de retroalimentación para las campañas diseñadas.	A. Crear al menos un mecanismo de retroalimentación para cada campaña diseñada.	

Objetivo: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Meta: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Implantación: C=Coordina, P=Participa, F=Financiamiento, DEMA=Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Eje 2. Vinculación (VIN).			
Objetivo	Estrategia	Meta	Implantación
1. Vincular a los diferentes sectores involucrados para tener un uso eficiente de los recursos con los que se cuenta.	I. Lograr la vinculación entre las diferentes instancias al interior de la administración municipal.	A. Generar al menos un mecanismo de coordinación regulado mediante manuales de procedimientos para comunicar aspectos del PEAC entre las Secretarías relacionadas con la protección y gestión ambiental.	C: DEMA P: Secretarías municipales, Instancias estatales, Delegaciones federales análogas y Grupos de los sectores generales Privado y Social. F: Gasto directo, convenios con los sectores involucrados.
	II. Lograr la vinculación entre las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno.	A. Inclusión de la administración municipal en el desarrollo de proyectos, programas, estudios o actividades, de competencia estatal o federal que impacten el territorio municipal, al menos una vez al año.	
	III. Lograr la vinculación entre los diferentes grupos de los Sectores Generales Privado y Social involucrados.	A. Organizar al menos dos mesas de trabajo o foros para propiciar que los grupos interesados se conozcan, intercambien información y generen vínculos para aprovechar los recursos con los que se cuenta. B. Documentar las actividades relacionadas con las mesas de trabajo o foros a través de la generación de al menos un documento por cada evento organizado.	

Objetivo: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Meta: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Implantación: C=Coordina, P=Participa, F=Financiamiento, DEMA=Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Eje 3. Capacitación (CAP).			
Objetivo	Estrategia	Meta	Implantación
<p>1. Capacitar de manera continua y permanente a los tres sectores generales de la población, direccionando la modificación de sus conocimientos, habilidades y actitudes para que su labor cotidiana pueda ser más eficaz, eficiente y/o efectiva.</p>	<p>I. Capacitar a los servidores públicos de la administración municipal en materia ambiental.</p>	<p>A. Identificar áreas de oportunidad para la capacitación en materia ambiental en los servidores públicos de la administración municipal, por cada una de las instancias que lo forman.</p>	<p>C: DEMA. P: Administración municipal centralizada y descentralizada, Grupos de los sectores generales Privado y Social. F: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores involucrados.</p>
		<p>B. Diseñar y aplicar una línea de capacitación en materia ambiental que se incluya al sistema de capacitación para servidores públicos de la administración municipal.</p>	
	<p>II. Capacitar a los sectores Privado y Social de Corregidora en materia ambiental.</p>	<p>A. Identificar las necesidades de capacitación en los sectores Privado y Social a través de los mecanismos de retroalimentación, al menos dos veces al año.</p>	
		<p>B. Llevar a cabo al menos una vez al año una capacitación temática que responda a la identificación de esas necesidades.</p>	

Objetivo: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Meta: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Implantación: C=Coordina, P=Participa, F=Financiamiento, DEMA=Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Eje 4. Esquemas Económicos Alternativos (EEA).			
Objetivo	Estrategia	Meta	Implantación
	<p>I. Apoyar y/o fortalecer el intercambio no monetario de productos y/o subproductos.</p>	<p>A. Llevar un registro por cada intercambio que se logre, detallando a) los sectores participantes, b) problemas que se atacaron, c) esquemas de solución y d)</p>	

1. Propiciar esquemas económicos alternativos en Corregidora.	II. Apoyar y/o fortalecer al sector Social para que tengan actividades de bajo impacto ecológico que respondan a necesidades locales.	esquemas de evaluación.	C: DEMA. P: Secretaría de Desarrollo Sustentable, Grupos del sector general Social. F: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores involucrados, convenios con otras instancias estatales y federales.
		A. Elaborar un directorio de los diferentes grupos del sector Social que pudieran estar interesados.	
		B. Organizar al menos dos mesas de trabajo o foros para propiciar que los grupos interesados se conozcan, intercambien información y generen vínculos para aprovechar los recursos con los que se cuenta.	
		C. Documentar las actividades relacionadas con las mesas de trabajo o foros a través de la generación de al menos un documento por cada evento organizado.	

Objetivo: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Meta: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Implantación: C=Coordina, P=Participa, F=Financiamiento, DEMA=Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Eje 5. Generación de Indicadores (GIN).			
Objetivo	Estrategia	Meta	Implantación
1. Generar indicadores adecuados que realmente sirvan para la toma de decisiones	I. Identificar los datos, medidas y estadísticas generadas por los sectores involucrados, de manera periódica susceptibles de compararse.	A. Elaboración de formatos y bases de datos para la sistematización de la información identificada.	C: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.
acerca de las acciones concretas a seguir o bien	II. Diseñar indicadores por nivel, de impacto final,	A. Elaboración de un manual	P: Grupos de los sectores Público, Privado y

<p>la restructuración de los objetivos, estrategias o metas del PEACQ.</p>	<p>intermedio, producto y proceso, combinándolos con indicadores por dimensión como de eficiencia, eficacia, economía y calidad.</p>	<p>para el diseño, uso y aplicación de indicadores para el PEACQ.</p>	<p>Social involucrados. F: Gasto directo.</p>
--	--	---	---

Objetivo: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Meta: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Implantación: C=Coordina, P=Participa, F=Financiamiento, DEMA=Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Fuentes Consultadas.

Broccoli, A. 1980. Marxismo y educación. Nueva Imagen México.

Cervantes, J. L. 2001. Educación ambiental ensayos introductorios y ejercicios de búsqueda. Colección los trabajos y los días. Universidad Pedagógica Nacional. México.

Colom, A. y Mèlich J.C. 1997. Después de la modernidad Nuevas filosofías de la educación. Paidós. Buenos Aires, Argentina.

Cruz, O. 1977. Materialismo dialéctico y materialismo histórico. Publicaciones Cruz O., S.A. España.

García, R. 1994. Interdisciplinaria y sistemas complejos: Enrique Leff (Compilador). Ciencias sociales y formación ambiental. Gedisa. Barcelona, España.

Habermas, J. 1983. Conciencia moral y acción comunicativa. Península. Barcelona, España.

Jiménez, M.P. 1997. Dimensión ambiental. CESU, P y V, UNAM. México.

Le Boulch, J. 1997. El movimiento en el desarrollo de la persona. Paidotribo. Barcelona, España.

Novo, M. 1996. La Educación Ambiental formal y no formal: dos sistemas complementarios. Revista Iberoamericana de Educación. No. 11. Educación Ambiental: Teoría y Práctica. España.

Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad. Estrategia nacional 2006-2014. 2006. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Centro de educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

Estudio Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro. 2011.

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. 1992. Río de Janeiro, Brasil.

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. 1972. Estocolmo, Suecia.

Programa Estatal de Educación Ambiental 2010 - 2015. 2010.

Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte del "Taller de Formación de Promotores Ambientales en Condiciones de Cambio Climático". 2011. Secretaría de Desarrollo Sustentable, Municipio de Corregidora, Qro.; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Querétaro; Asesoría Ambiental Mundo Verde.

<http://www.compoliticas.org/redes/pdf/redes4/4.pdf>. Comunicación Participativa: ¿El nuevo paradigma? Jan Servaes & Patchanee Malikhao.

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=487&e=22>. (INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010).

<http://www.ordenjuridico.gob.mx>. Ordenamientos jurídicos.

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, elaboran y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro., en términos descritos en el considerando nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que de cumplimiento y seguimiento al Programa autorizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la todas las Secretarías de la administración, a la Contraloría Municipal y a los Institutos Municipales de la Juventud y de la Mujer, al Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., y al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de

Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Berenice Ramiro Velázquez. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30, fracción I y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, II y VIII y 20 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 8, fracciones I y VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 2, 5 fracciones I, II y III del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción II y V, 34 punto 1 fracción III, 34 punto 8 fracción II y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 34 y 36 fracciones XIII y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por esa Ley y las leyes locales en materia, las siguientes facultades:

"I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

...

VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos de ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso de suelo, establecidos en dichos programas;...

3. Que en este sentido, el artículo 20 bis 4 de la Ley en comento establece literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 20 BIS 4.- Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes".

4. Que asimismo el artículo 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro señala que corresponde a los Municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la que formulen los gobiernos estatal y federal; además de formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado.
5. Que en seguimiento a lo anterior, el artículo 43 de la Ley citada en el párrafo anterior establece que los Ayuntamientos formularán y expedirán los programas de ordenamiento ecológico local y podrán convenir con el Poder Ejecutivo y

otros Ayuntamientos, participar en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
7. Que por su parte el artículo 2 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., establece que corresponde al H. Ayuntamiento, la formulación y conducción de las políticas públicas de la gestión ambiental y los criterios ecológicos, dentro de su circunscripción territorial, siguiendo los principios formulados por la Federación y el Estado incluyendo de manera transversal, los principios de política ambiental y ecológica en el Plan Municipal de Desarrollo.
8. Que bajo ese orden de ideas el artículo 5 fracciones I y III del ordenamiento legal en comento mencionan literalmente, lo siguiente:

ARTÍCULO 5. *Corresponde al H. Ayuntamiento:*

I. Aprobar las Políticas Públicas en materia de Medio Ambiente de competencia municipal;

...

III. Aprobar los programas en materia ambiental del Municipio de Corregidora;...

9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular desarrollo, económico, agropecuario y turístico, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Municipio.
10. Que asimismo el artículo 36 fracción XVIII de ordenamiento municipal mencionado en el párrafo anterior señala que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable proponer e implementar las políticas y criterios ambientales para el Municipio.
11. Que con fecha 20 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/514/2012, signado por el Lic. Gilberto Rodríguez Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., en los términos que se describen en el documento anexo.

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, elaboran y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., en términos que se describen en el documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que de cumplimiento y seguimiento al Programa autorizado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que procedan a realizar la inscripción del presente Programa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente proveído y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, asimismo la Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá inscribirlo en el Sistema Estatal de Información Ambiental y publicarlo en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, a todas las Secretarías de la administración, a la Contraloría Municipal, al Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., y al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Berenice Ramiro Velázquez. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 148, 149, 150 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver lo relativo al **Reglamento Interior del Comité para el Desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de personalidad, autonomía y patrimonio propio.

Además los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4. Que el artículo 146 de la Ley en cita, establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, por medio de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

5. Que por su parte el artículo 148 de la Ley en comento, señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones

socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deben crear o adecuar su reglamentación municipal.

6. Que el artículo 150 de la Ley referida señala que el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general es competencia de:

I. El Presidente Municipal;

II. Los Regidores;

III. Los Síndicos;

IV. Los consejos municipales de participación social;

V. A los ciudadanos en los términos de la Ley respectiva.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

8. Que por su parte, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral y es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo. Asimismo la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado.

9. Que en fecha 05 de enero de 2011 se celebró entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Gobierno del Estado de Querétaro por conducto de las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Sustentable, el Municipio de Corregidora, Qro., y el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

10. Que dentro de la clausula sexta del Acuerdo de Voluntades mencionado en el párrafo anterior se estableció la conformación del Comité para el Desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., para la realización de las acciones y procedimientos del Convenio señalado, así como el seguimiento y evaluación del Programa citado y que la instalación de dicho Comité y el desempeño de sus funciones estaría sujeto a su Reglamento Interior.

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a la consideración de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se aprueba el Reglamento Interno del

Comité para el Desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE CORREGIDORA, QRO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento reglamenta la integración y funcionamiento del Comité para el Desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de este Reglamento se fundamentan en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y en el Convenio Marco.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

Bitácora Ambiental: Instrumento que asegura la transparencia del proceso del POEL, desarrollado a través de una plataforma web y sirve también como vínculo para consulta y consenso social.

COEPOEL: Comité Ejecutivo para el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

Convenio Marco: Convenio de coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, Querétaro, (POEL) suscribieron el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por otra parte el Gobierno del Estado de Querétaro por conducto de las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Sustentable, el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora y la administración municipal de Corregidora, Qro.

COPOEL: Comité para el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

COTEPOEL: Comité Técnico para el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

POEL: Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

Reglamento: Reglamento interior del Comité para el Desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 4. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el COPOEL los dos órganos que lo componen y las Comisiones derivadas del mismo.

ARTÍCULO 5. En todo lo no previsto por este Instrumento, los integrantes del COPOEL podrán establecer los acuerdos que se requieran para su adecuada operación, anexándolas al presente Reglamento para su observancia general o en su caso, modificando el mismo por decisión del Órgano Ejecutivo adoptada por el cincuenta más uno de las instancias que lo integran.

ARTÍCULO 6. El COPOEL tendrá siempre la representación de los tres órdenes de gobierno y por representantes de la sociedad civil en general a través de las comisiones del COTEPOEL y podrá aceptar o eliminar alguna instancia representada en el mismo a petición por escrito,

fundada y motivada por alguna de las siguientes figuras: representante del COEPOEL; representante del COTEPOEL, postulante para representante de alguna instancia interesada, misma que se analizará en sesión del COEPOEL.

**CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DEL COPOEL**

ARTÍCULO 7. Con fundamento en la Cláusula Séptima del Convenio Marco, el COPOEL se integrará por:

- I. Un Órgano Ejecutivo al que en lo sucesivo se le denominará Comité Ejecutivo y
- II. Un Órgano Técnico al que en lo sucesivo se le denominará Comité Técnico.

ARTÍCULO 8. Las atribuciones y responsabilidades del COPOEL serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Formular y Ejecutar un Plan de Trabajo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 fracción I del presente Reglamento;
- II. Avalar una propuesta única del modelo del POEL Corregidora, Qro., integrando las propuestas que se generen;
- III. Vigilar la congruencia entre los planes, programas y acciones sectoriales del territorio del Municipio, respecto del POEL Corregidora, Qro.;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para instrumentar y mantener actualizada la Bitácora Ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso del POEL Corregidora, Qro., a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento del programa;
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran para el POEL Corregidora, Qro. y
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo, determinando los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los mismos; información que será incorporada a la Bitácora Ambiental.

DEL COMITÉ EJECUTIVO.

Artículo 9. Será el responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y todo lo derivado del POEL.

Artículo 10. Tendrá dos figuras permanentes, las cuales son Presidente y Coordinador General; el Presidente será el Alcalde y el Coordinador General será el Secretario de Desarrollo Sustentable; ambos del Municipio.

Artículo 11. El Presidente será el responsable de dar a conocer públicamente el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro. (POEL); solicitar a las instancias gubernamentales competentes que hagan uso adecuado de dicho instrumento; informar a los regidores de la existencia del (POEL) e instruir a su equipo de trabajo al interior de la administración, para asegurar la inclusión del mismo en las demás políticas públicas en las que aplique.

Artículo 12. El Coordinador General será el responsable de convocar a las reuniones del Comité, llevar a cabo el desahogo de las mismas, recopilar, organizar y sistematizar toda la información relacionada.

Artículo 13. El Comité Ejecutivo tendrá dos sesiones ordinarias por año y cuando sea requerido, por haber un cambio sustancial en algún aspecto relacionado con el POEL, se convocará a sesión extraordinaria.

DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 14. Será el responsable de la realización de los estudios y análisis específicos para llevar a cabo las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y todo lo derivado del POEL.

Artículo 15. Los representantes serán designados por el Comité Ejecutivo en el marco de la Primera Sesión Ordinaria del mismo.

Artículo 16. Únicamente habrá una figura permanente que será el Coordinador General y ocupará el cargo el Director de Ecología y Medio Ambiente del Municipio quien será el responsable de convocar a las reuniones del Comité, llevar a cabo el desahogo de las mismas, recopilar, organizar, sistematizar toda la información relacionada y coordinar la administración de la Bitácora Ambiental.

Artículo 17. Tendrá las sesiones ordinarias que el mismo consejo considere necesarias.

Artículo 18. Para hacer más eficiente su análisis, trabajará por medio de Comisiones, mismas que se definirán en su momento según las necesidades específicas detectadas, tomando en cuenta que dentro de las Comisiones, deberá estar representada la sociedad.

Artículo 19. De manera específica, validará lo siguiente:

- I. El Plan de Trabajo, mismo que deberá estar elaborado diez días hábiles posteriores a la publicación del presente reglamento;
- II. La Agenda Ambiental;
- III. La información que se incluirá en la Bitácora Ambiental así como el mantenimiento y actualización de la misma;
- IV. Los mecanismos para la consulta pública;
- V. Los mecanismos y criterios técnicos y jurídicos para la inclusión o exclusión de las propuestas emanadas de la consulta pública;
- VI. Los indicadores que permitirán la evaluación de los lineamientos y estrategias establecidos en el POEL.

Artículo 20. Cuando las sesiones no puedan llevarse a cabo, los temas a tratar podrán ser discutidos vía correo electrónico a través de la sección diseñada para tal efecto en la Bitácora Ambiental o bien, a través de cualquier otro medio de comunicación, durante el período que el Coordinador juzgue pertinente.

DE AMBOS COMITÉS

Artículo 21. Habrá un representante Titular y un representante Suplente por cada instancia participante, ambos con voz y voto sin embargo, para el establecimiento de los acuerdos, solamente se emitirá un voto por instancia.

Artículo 22. El orden del día de las sesiones será determinado en conjunto por los integrantes de los Comités, sin embargo si alguna instancia quiere anexar algún punto específico que por su peso no pueda tratarse dentro de asuntos generales, deberá solicitar la integración del mismo con una anticipación mínima de cinco días a la fecha de la siguiente reunión, a través de los Coordinadores.

Artículo 23. El documento formal de la evidencia de las sesiones de los Comités Ejecutivo y Técnico serán Actas con Acuerdos y Minutas de trabajo respectivamente.

Artículo 24. El quórum legal para la toma de decisiones es la presencia del cincuenta por ciento más 1 de las instancias participantes.

Artículo 25. Los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias o extraordinarias de ambos órganos del COPOEL deberán ser aprobados con el voto de la mitad más uno de los representantes de las instancias presentes. En caso de empate, tendrán voto de calidad, el Presidente o si está ausente, los Coordinadores Generales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión señalado en el punto anterior.

TERCERO. En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones que correspondan.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Berenice Ramiro Velázquez. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea, para la fracción tercera del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-00-00.00 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea, para la fracción tercera del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 18 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Carmen Colchado Olguín, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a habitacional con 200 habitantes por hectárea respecto del inmueble ubicado en la Fracción del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que mediante Escritura Pública número 13,133 de fecha 07 de octubre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 18, de este partido judicial, la C. Carmen Colchado Olguín, acreditada la adjudicación del usufructo vitalicio, que corresponde al 50% de los derechos de propiedad del inmueble ubicado Fracción del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003 y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 de fecha 28 de octubre de 2011, el predio se encuentra en zona de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE).
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/932/2012, de fecha 19 de junio de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, notificó a la C. Carmen Colchado Olguín, el requerimiento correspondiente para continuar con el trámite administrativo.
7. Que en fecha 25 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Carmen Colchado Olguín, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/971/2012, de fecha 26 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 03 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SUOP/DDU/DPDU/2792/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/101/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Con base en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

Asimismo, de conformidad con el **artículo 263 fracción XI, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, indica que "**se impondrá prisión a quien apruebe, autorice o permita cambios de uso de suelo contrario a las normas urbanísticas, ambientales y a los planes y programas de desarrollo respectivos, que afecten áreas protegidas o de preservación ecológica en los términos de la legislación ambiental**".

En este sentido la **Ley General de Asentamientos Humanos**, establece en los **artículos 1, 2, 4, 5, fracción VIII, 28, 31, 32 y 35**, que "**los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente**".

De igual manera, la **Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, artículos 3, 4 y 6 fracción II, 8 fracción VII, 49, 87, 88, 117 y 118**, especifican que "**para la preservación y aprovechamiento**

sustentable del suelo y sus recursos, el uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural, sin alterar el equilibrio de los ecosistemas".

No obstante, el predio forma parte del **Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Querétaro**, realizado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo de Querétaro**, validado por esta Dependencia y en proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento, en el cual se considera como *zona no urbanizable*, por lo tanto y en relación a los **artículos 9, fracción XI y 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala que "todos los planes, programas y ordenamientos de planeación deben ser congruentes entre sí", de igual manera se deberá considerar lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**, llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la **Dirección de Ecología Municipal**.

Por lo que, una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para fracción Tercera del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., en virtud de las consideraciones anteriores y de no contar con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo a la zona urbana, así como por generar un impacto negativo en la zona, con base en los **artículos 1 fracción I, 26, 61, 69, 70, 71 y 114 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala "**los Municipios promoverán la conservación de los elementos naturales y construcciones que son el marco visual de las personas y que conforman la imagen urbana en la Entidad, con la finalidad de salvaguardar los elementos que la conforman en términos del reglamento correspondiente,...**". No omito mencionar lo establecido en el **artículo 144 del mismo Código**, "**sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos inmobiliarios para uso habitacional, cuando éstos garanticen el enlace e integración a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población**".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea, para la fracción tercera del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, en virtud de los argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando nueve del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la C. Carmen Colchado Olguín y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Picacho", ubicado en Rancho de Arroyo Hondo,**

Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Picacho", ubicado en Rancho de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Luis Alvarez Septien, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a habitacional con 200 habitantes por hectárea, respecto del predio rústico denominado "El Picacho", en el Municipio de Corregidora, Qro., por las razones que expresa la documental.
4. Que mediante oficio número SAY/DAC/931/2012, de fecha 19 de junio de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, notificó al C. Luis Álvarez Septien, el requerimiento correspondiente para continuar con el trámite administrativo.
5. Que en fecha 25 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Luis Álvarez Septien, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
6. Que mediante Escritura Pública número 19,443 de fecha 19 de febrero de 1980, pasad ante la fe del Lic. Alejandro

Esquivel Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 220 Tomo IV del Libro 89 de la Sección Primera de fecha 18 de abril de 1980, el C. Luis Álvarez Septien, acredita la propiedad del predio rústico denominado "El Picacho", en el Municipio de Corregidora, Qro.

7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003 y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 de fecha 28 de octubre de 2011, el predio se encuentra en zona de Preservación Ecológica Protección Especial (PE-PE).
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/970/2012, recibido en fecha 26 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 03 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2794/2012, que contiene la opinión técnica DDU/DPDU/OT/103/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Con base en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el

que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

Asimismo, de conformidad con el **artículo 263 fracción XI, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, indica que "se impondrá prisión a quien apruebe, autorice o permita cambios de uso de suelo contrario a las normas urbanísticas, ambientales y a los planes y programas de desarrollo respectivos, que afecten áreas protegidas o de preservación ecológica en los términos de la legislación ambiental".

En este sentido la **Ley General de Asentamientos Humanos**, establece en los **artículos 1, 2, 4, 5, fracción VIII, 28, 31, 32 y 35**, que "los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población y establecerán la zonificación correspondiente".

De igual manera, la **Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, artículos 3, 4 y 6 fracción II, 8 fracción VII, 49, 87, 88, 117 y 118**, especifican que "para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos, el uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural, sin alterar el equilibrio de los ecosistemas".

No obstante, el predio forma parte del **Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Querétaro**, realizado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo de Querétaro**, validado por esta Dependencia y en proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento, en el cual se considera como **zona no urbanizable**, por lo tanto y en relación a los **artículos 9, fracción XI y 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala que "todos los planes, programas y ordenamientos de planeación deben ser congruentes entre sí", de igual manera se deberá considerar lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**, llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la **Dirección de Ecología Municipal**.

Por lo que, una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Picacho", ubicado en Rancho de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., en virtud de las consideraciones anteriores y de no contar con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo a la zona urbana,

así como por generar un impacto negativo en la zona, con base en los **artículos 1 fracción I, 26, 61, 69, 70, 71 y 114 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala "los Municipios promoverán la conservación de los elementos naturales y construcciones que son el marco visual de las personas y que conforman la imagen urbana en la Entidad, con la finalidad de salvaguardar los elementos que la conforman en términos del reglamento correspondiente, ...". No omito mencionar lo establecido en el **artículo 144 del mismo Código**, "sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos inmobiliarios para uso habitacional, cuando éstos garanticen el enlace e integración a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Picacho", ubicado en Rancho de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando 9 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Luis Alvarez Septien, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"
Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Colorado", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11-00-00.00 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Colorado", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11-00-00.00 hectáreas**; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Marcela Ramírez Flores, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a habitacional con 200 habitantes por hectárea, respecto del

predio rústico denominado "El Colorado", en el Municipio de Corregidora, Qro., por las razones que expresa la documental.

4. Que mediante oficio número SAY/DAC/930/2012, de fecha 19 de junio de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, notificó a la C. Marcela Ramírez Flores, el requerimiento correspondiente para continuar con el trámite administrativo.
5. Que en fecha 25 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Marcela Ramírez Flores, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
6. Que mediante Escritura Pública número 5,210 de fecha 19 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, adscrito a la Notaría Pública número 32 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 138185/2, de fecha 03 de marzo de 2003, la C. Marcela Ramírez Flores, acredita la propiedad del predio rústico denominado "El Colorado", en el Municipio de Corregidora, Qro.
7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en

Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003 y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 de fecha 28 de octubre de 2011, el predio se encuentra en zona de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

8. Que mediante oficio número SAY/DAC/969/2012, recibido en fecha 26 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 03 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2791/2012, que contiene la opinión técnica DDU/DPDU/OT/100/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Con base en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo,

aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

Asimismo, de conformidad con el **artículo 263 fracción XI, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, indica que "se impondrá prisión a quien apruebe, autorice o permita cambios de uso de suelo contrario a las normas urbanísticas, ambientales y a los planes y programas de desarrollo respectivos, que afecten áreas protegidas o de preservación ecológica en los términos de la legislación ambiental".

En este sentido la **Ley General de Asentamientos Humanos**, establece en los **artículos 1, 2, 4, 5, fracción VIII, 28, 31, 32 y 35**, que "los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población y establecerán la zonificación correspondiente".

De igual manera, la **Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, artículos 3, 4 y 6 fracción II, 8 fracción VII, 49, 87, 88, 117 y 118**, especifican que *"para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos, el uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural, sin alterar el equilibrio de los ecosistemas"*.

No obstante, el predio forma parte del **Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Querétaro**, realizado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo de Querétaro**, validado por esta Dependencia y en proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento, en el cual se considera como *zona no urbanizable*, por lo tanto y en relación a los **artículos 9, fracción XI y 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala que "todos los planes, programas y ordenamientos de planeación deben ser congruentes entre sí", de igual manera se deberá considerar lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**, llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la **Dirección de Ecología Municipal**.

Por lo que, una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Colorado", Municipio de Corregidora, Qro., en virtud de las consideraciones anteriores y de no contar con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo a la zona urbana, así como por generar un impacto negativo en la zona, con base en los **artículos 1 fracción I, 26, 61, 69, 70, 71 y 114 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala *"los Municipios promoverán la conservación de los elementos naturales y construcciones que son el marco visual de las personas y que conforman la imagen urbana en la Entidad, con la finalidad de salvaguardar los elementos que la conforman en términos del reglamento correspondiente, ..."*. No omito mencionar lo establecido en el **artículo 144 del mismo Código**, *"sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos inmobiliarios para uso habitacional, cuando éstos garanticen el enlace e integración a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población..."*.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Colorado", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11-00-00.00 hectáreas, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando 9 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la C. Marcela Ramírez Flores, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional y de servicios con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora,

Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional y de servicios con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 15 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Estela Sandoval Soto, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional y de servicios, con una densidad de 300 habitantes por hectárea, respecto de una fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 metros cuadrados, por las razones que expresa en su documental.
4. Que mediante Escritura Pública número 73,572 de fecha 06 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, titular de la Notaría Pública número 10, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00385962/0002, 00385962/0001 y 00385963/0001 todos de fecha 18 de mayo de 2011, la C. Estela Sandoval Soto, acredita la propiedad del predio ubicado en fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 metros cuadrados.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1284/2012, de fecha 15 de agosto de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 03 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2832/2012, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DDU/106/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional y de Servicios con densidad de 300 hab/ha., para la fracción de la Parcela 52 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., ya que de conformidad con el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, la planeación, regulación del desarrollo urbano y la ordenación del territorio, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad,

democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional.

Cabe señalar que la parcela referida no se encuentra contigua a zonas ya urbanizadas y por tal motivo no cuenta con estructura vial y sistema de transporte, ya que el acceso al predio se realiza mediante un **derecho de paso**, entendiéndose que éstos son **propiedad ejidal**, del cual el particular no puede disponer de los mismos. De igual manera es importante dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 40, 41 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro**.

Asimismo le comento que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

No omito mencionar que de conformidad con el **artículo 263 fracción XI, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, indica que *"se impondrá prisión a quien apruebe, autorice o permita cambios de uso de suelo contrario a las normas urbanísticas, ambientales y a los planes y programas de desarrollo respectivos, que afecten áreas protegidas o de preservación ecológica en los términos de la legislación ambiental"*.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional y de servicios con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 metros cuadrados, en virtud de los argumentos contenidos en la opinión técnica descrita en el considerando siete del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la C. Estela Sandoval Soto y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012.
Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego con frente Corredor Urbano a Industrial para la Parcela 66 Z-2 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-74-45.60 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego con frente Corredor Urbano a Industrial para la Parcela 66 Z-2 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-74-45.60 hectáreas, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los

términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 26 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la Ing. Ma. del Carmen Mayorga Vargas, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a industrial para el predio ubicado en Carretera libre a Celaya km. 12.5 Los Ángeles, Corregidora, Qro.
4. Que mediante Título de Propiedad número 000000002329, de fecha 30 de noviembre de 2005, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Ma. del Carmen Mayorga Vargas, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real

número 192006 de fecha 21 de diciembre de 2005, la promovente acredita la propiedad del predio referido.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la Partida número 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego con frente a Corredor Urbano (CUR).
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/999/2012, de fecha 28 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 06 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2374/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/080/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo, ya que de acuerdo a la tabla de compatibilidad, el uso de suelo Industrial, se contrapone con lo establecido en el instrumento de planeación vigente, lo anterior de conformidad con lo establecido en los **artículos 40, 41 y 48 del Código Urbano del Estado de**

Querétaro. Asimismo es necesario tomar en cuenta que las actividades industriales corresponden al uso de suelo de Industria Mediana (IM) o Protección Ecológica Usos Múltiples (PEUM), lo cual generaría un alto impacto ambiental a su contexto inmediato.

Asimismo, cabe mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011....".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego con frente Corredor Urbano a Industrial para la Parcela 66 Z-2 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-74-45.60 hectáreas, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos los considerandos 7 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la Ing. Ma. del Carmen Mayorga Vargas, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 100 habitantes por hectárea respecto del predio ubicado en Calle Río Bravo S/N,**

Colonia El Pocito, Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 100 habitantes por hectárea respecto del predio ubicado en Calle Río Bravo S/N, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 23 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Ma. del Socorro Álvarez Álvarez, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo para expandir el Colegio Americano a Primaria y Secundaria, ubicado en Calle Río Bravo S/N, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro., con Clave Catastral 060100105002002.
4. Que mediante Escritura Pública número 24,104 de fecha 22 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaría Pública número 20 de este partido judicial e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00059188/0008, de fecha 13 de marzo de 2012.
5. Que mediante oficio número SAY/DAC/661/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, se notificó contestación a la C. Ma. del Socorro Álvarez Álvarez, haciéndole el requerimiento correspondiente.

6. Que en fecha 04 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Ma. del Socorro Álvarez Álvarez y la C. Adriana Osornio González,
7. representante legal del menor Oscar Adrián Pozas Osornio, mediante el cual pretenden dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
8. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009, el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 100 hab/ha.

9. Que mediante oficio número SAY/DAC/752/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
10. Que con fecha 06 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2295/2012, el cual contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/071/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Al respecto le comento que conforme al oficio **SSPYTM/251/2012**, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, donde considera *no viable* la ampliación del uso de suelo, toda vez que no cuenta con un espacio destinado para el estacionamiento,

así como por no contar con bahía de ascenso y descenso de alumnos y toda vez que se encuentra dentro de un contexto habitacional, por lo que se vería afectado el nivel de servicio de las vialidad dentro de su zona de influencia.

Derivado de lo antes expuesto y reconociendo el derecho que tienen los particulares sobre sus propiedades, con las limitaciones que dicte el interés público y considerando que la expansión del uso de primaria y secundaria generará el entorpecimiento del tránsito vehicular en las vialidades contiguas al predio, esta Secretaría considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo

solicitado, protegiendo de esta manera el adecuado uso para la habitabilidad de la zona, así como contribuir en el ordenamiento de usos de suelo dentro del contexto en el que se encuentra inmerso..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de Habitacional con densidad de 100 habitantes por hectárea, respecto del predio ubicado en Calle Río Bravo S/N, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro., en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos los considerandos 9 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las C.C. Ma. del Socorro Álvarez Álvarez y Adriana Osornio González, representante legal del menor Oscar Adrián Pozas, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de

Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea para la Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo Corregidora, Qro., con superficie de 9,003.32 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea para la Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo Corregidora, Qro., con superficie de 9,003.32 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la

utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fechas 19 de noviembre y 11 de diciembre ambos de 2009, así como de fecha 1 de marzo de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escritos firmados por los C.C. Bulmaro Ordaz Jiménez y Arturo Salgado Oliveros, apoderados legales de la persona moral denominada "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea para Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo Corregidora, Qro., con superficie de 9,003.32 metros cuadrados.
4. Que la sociedad "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., acredita la propiedad de la Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo Corregidora, Qro., con superficie de 9,003.32 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 82,064 de fecha 30 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, mediante folio real 00043753/0006, de fecha 7 de octubre de 2004.
5. Que mediante Escritura Pública número 24,776 de fecha 15 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petriccioli, titular de la Notaría Pública número 19, del partido judicial del Estado de México se acredita la legal constitución de la sociedad mercantil denominada "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V.
6. Que los C.C. Bulmaro Ordaz Jiménez y Arturo Salgado Oliveros, apoderados legales de la sociedad "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., acreditan su personalidad mediante Escritura Pública número 90,840 de fecha 6 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8, de este partido judicial.
7. Que mediante oficios SAY/DAC/064/2010 y SAY/DAC/977/2010, de fechas 6 de enero y 23 de abril ambos de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 17 de mayo de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/025/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...De acuerdo al análisis de los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como

técnicamente **NO FACTIBLE** la solicitud presentada para el incremento de densidad a 600 Hab/Ha, sin embargo una vez analizados los antecedentes, se considera la posibilidad de un incremento de densidad de 200 a 400 Hab/Ha., por lo tanto será necesario adecuar y replantear el anteproyecto para el desarrollo habitacional pretendido, el cual incluye el establecimiento de una unidad condominal de tipo vertical con 74 viviendas ...".

Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el incremento de densidad de 200 hab/ha a 600 hab/ha solicitado para la Parcela 97 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., ya que de conformidad con el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, la planeación, regulación del desarrollo urbano y la ordenación del territorio, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional. Asimismo, en el **artículo 16, fracción IX**, indica que los Municipios determinan las densidades de población permisibles, en este sentido conforme el **artículo 143** y toda vez que la densidad de 600 hab/ha., no se encuentra contemplada dentro de los **Planes de Desarrollo Urbano** vigentes, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 40, 41 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro**.

De la misma manera, el promovente deberá considerar lo establecido en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en la cual se **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

9. Que mediante oficio SAY/DAC/767/2011 de fecha 30 de marzo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la actualización de la opinión técnica número DDU/OT/025/2010, en virtud del cambio de ejercicio fiscal.
10. Que con fecha 01 de abril de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/1027/2011 expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que contiene la actualización de la opinión técnica correspondiente.
11. Que mediante oficio SAY/DAC/020/2012 de fecha 02 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la actualización de la opinión técnica número DDU/OT/025/2010, en virtud del cambio de ejercicio fiscal.
12. Que con fecha 25 de enero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/175/2012 expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, que contiene la actualización de la opinión técnica correspondiente.
13. Que en fecha 06 de junio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió escrito firmado por los C. C. LAE. Bulmaro Ordaz Jiménez y el C.P. Arturo Salgado Oliveros, apoderados legales de la empresa "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., solicitando nuevamente el incremento de densidad señalada en el considerando tres del presente Acuerdo.
14. Que mediante oficio número SAY/DAC/899/2012, de fecha 15 de junio de 2012, se notificó respuesta al LAE. Bulmaro Ordaz Jiménez, apoderado legal de la empresa "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., informando el procedimiento administrativo y el estado que guarda su petición formulada.
15. Que mediante oficio SAY/DAC/1042/2012 de fecha 06 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que en atención a las documentales recibidas con anterioridad, emitan la opinión técnica resolviendo sobre la solicitud efectuada por el promovente, no así sobre lo que en su momento el titular de la Dependencia a su cargo, considera conveniente, por lo que se requiere emita la documental solicitada atendiendo los requerimientos establecidos.
16. Que con fecha 22 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2624/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/089/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea para la Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo Corregidora, Qro., con superficie de 9,003.32 metros cuadrados, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando 16 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los C.C. Bulmaro Ordaz Jiménez y Arturo Salgado Oliveros, apoderados legales de la persona moral denominada "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-63-43.46 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-63-43.46 hectáreas, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 06 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Antonio Tavares Martínez, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo para la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., para uso de suelo habitacional.
4. Que en fecha 11 de julio de 2012, se notificó al C. Antonio Tavares Martínez, el requerimiento con número de oficio SAY/DAC/1037/2012, mediante el cual le fue requerido documentos necesarios para dar el trámite administrativo correspondiente a su solicitud.
5. Que en fecha 13 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Antonio Tavares Martínez, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
6. Que mediante Título de Propiedad número 00000005761 de fecha 07 de diciembre de 2010, a favor del C. Antonio Tavares Martínez, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00369718/0001, de fecha 03 de enero de 2011, se acredita la propiedad de la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-63-43.46 hectáreas.

7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/1139/2012, de fecha 17 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 16 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SUOP/DDU/DPDU/2571/2012, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DDU/091/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional para la Parcela 60 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., ya que de conformidad con el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, la planeación, regulación del

desarrollo urbano y la ordenación del territorio, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional.

Cabe señalar que la parcela referida no se encuentra contigua a zonas ya urbanizadas y por tal motivo no cuenta con estructura vial y sistema de transporte, ya que el acceso al predio se realiza mediante un **derecho de paso**, entendiéndose que éstos son **propiedad ejidal**, del cual el particular no puede disponer de los mismos. De igual manera es importante dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 40, 41 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro**.

No omito mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-63-43.46 hectáreas, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando nueve del presente Acuerdo, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Antonio Tavares Martínez, y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-70-79.35 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-70-79.35 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de

acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 06 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. José Antonio Tavares Silva, apoderado legal del C. Luis Martínez Castillo, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo para la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., para uso de suelo habitacional.
4. Que en fecha 13 de julio de 2012, se notificó al Lic. Antonio Tavares Silva, el requerimiento con número de oficio SAY/DAC/1038/2012, mediante el cual le fue requerido documentos necesarios para dar el trámite administrativo correspondiente a su solicitud.
5. Que en fecha 13 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. José Antonio Tavares Martínez, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
6. Que mediante Título de Propiedad número 000000004825 de fecha 15 de mayo de 2009, a favor del C. Luis Martínez Castillo, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00325154/0001, de fecha 31 de julio de 2009, se acredita la propiedad de la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.
7. Que mediante Escritura Pública número 77,810 de fecha 05 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, adscrito a la Notaría Pública número 4, de este partido judicial, el C. Lic. José Antonio Tavares Martínez, apoderado legal del C. Luis Martínez Castillo, acredita su personalidad.
8. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.
9. Que mediante oficio número SAY/DAC/1141/2012, de fecha 17 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
10. Que con fecha 16 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SUOP/DDU/DPDU/2570/2012, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DDU/090/2010, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional para la Parcela 71 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., ya que de conformidad con el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, la planeación, regulación del desarrollo urbano y la ordenación del territorio, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional.

Cabe señalar que la parcela referida no se encuentra contigua a zonas ya urbanizadas y por tal motivo no cuenta con estructura vial y sistema de transporte, ya que el acceso al predio se realiza mediante un **derecho de paso**, entendiéndose que éstos son **propiedad ejidal**, del cual el particular no puede disponer de los mismos. De igual manera es importante dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 40, 41 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro**. No omito mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-70-79.35 hectáreas, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando diez del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Lic. José Antonio Tavares Silva, apoderado legal del C. Luis Martínez Castillo y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de**

3,981.65 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,981.65 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 06 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Norma Lucia

Espinosa Leal, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a comercial y de servicios para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,981.65 metros cuadrados.

4. Que mediante Escritura Pública número 88,352 de fecha 02 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 4 de este partido judicial e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00072064/0004 de fecha 01 de marzo de 2012, la C. Norma Lucia Espinosa Leal, acredita la propiedad del predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,981.65 metros cuadrados.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento en la Sesión celebrada en fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 37, del 9 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro en fecha 07 de septiembre de 2006, bajo a partida número 62, libro único de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT).
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1043/2012, recibido en fecha 09 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 15 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2595/2012, que contiene la opinión técnica DDU/DPDU/OT/093/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana,

zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercio y Servicios, ya que de conformidad con el Código

Urbano del Estado de Querétaro, la planeación y regulación del desarrollo urbano, la ordenación del territorio, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional. Asimismo, cabe mencionar que conforme a lo establecido en el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán**, dentro de la **Estrategia General** establece que; "...*queda estrictamente prohibido el desarrollo urbano y cualquier tipo de desarrollo o proyecto que no se encuentre congruente con la tabla de compatibilidad de usos, sobre las zonas señaladas como Protección Agrícola de Temporal*" y que "los usos comerciales habrán de localizarse a lo largo de las vialidades primarias de las localidades", por lo que el predio en cuestión no cumple con esta condicionante de planeación.

Asimismo, cabe mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,981.65 metros cuadrados, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando 7 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como sí a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la C. Norma Lucía Espinosa Leal, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal.

Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el reconocimiento de vialidad que da acceso al Centro de Atención Municipal (CAM)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34 punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza el reconocimiento de vialidad que da acceso al Centro de Atención Municipal (CAM), y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro

Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración es la encargada de Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
4. Que es competencia del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer sobre el reconocimiento y nomenclatura de vialidades ubicadas dentro del territorio de su jurisdicción, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los cuales a la letra dicen:

a) Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

"... Artículo 94. Los bienes de dominio público son:

a. Los de uso común.

"...Artículo 95. Son bienes de uso común son:

- I. Los caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado..."

III. Las plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos existentes en cada Municipio..."

5. Que mediante Escritura Pública número 15,321 de fecha 4 de octubre de 2003, se protocolizó la donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", dicho contrato se celebra para la fracción del terreno que formó parte de la Ex Hacienda de "El Cerrito" y construcciones edificadas, conocidas como "Casco de la Ex Hacienda", en el Municipio de Corregidora, con una superficie de 15,441.00 m², así como la fracción del terreno que formo parte de la Ex Hacienda de "El Cerrito" en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 25,350.00 m².

6. Que en fecha 07 de septiembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2859/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/110/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, firmado por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el reconocimiento de la vialidad que da acceso al Centro de Atención Municipal (CAM), señalando lo siguiente:



Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de

planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez realizado el análisis correspondiente a los documentos que anteceden la existencia de la vialidad que da acceso al Centro de Atención Municipal y a predios de propiedad privada situados en la zona arqueológica conocida como "El Cerrito" y con fundamento en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

donde establece la facultad del Ayuntamiento de otorgar nomenclatura así como lo correspondiente en los artículos 30, 47, 52, 54, 55, 93, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 17, 89 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como en el entendido que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, esta Dependencia considera como **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** el reconocimiento de dicha vialidad así como la asignación de nomenclatura, de la cual esta Secretaría sugiere el nombre de calle "**Ex Hacienda El Cerrito**".

En caso de que el Cabildo lo considere viable, será competencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal la colocación y

diseño de las placas de nomenclatura correspondiente así como la señalización vial necesaria, asimismo se deberá de dar aviso de la nomenclatura autorizada al; Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Catastro, a la Secretaría de Finanzas del Estado, a la Dirección General de Correos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otras...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el reconocimiento de la vialidad da acceso al Centro de Atención Municipal (CAM), Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Que en virtud de lo señalado en el resolutivo primero a la vialidad en mención se le otorga la siguiente nomenclatura:

- **Calle Ex Hacienda El Cerrito.**

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Opinión Técnica señalada en el considerando seis del presente Acuerdo se autoriza al Secretario de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que elabore y efectúe la colocación de la placa de nomenclatura correspondiente, así como el señalamiento vial que sea necesario.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las condicionantes del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Correos, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Instituto Federal Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas

cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.

4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al

Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).

8. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 12 de enero, 07 y 29 de marzo y 30 de agosto todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
9. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 09 y 15 de febrero, 07, 15 y 29 de marzo, 13 de abril, 09 y 23 de mayo, 13 de junio, 20 de julio, 20 y 30 de agosto todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
10. Que con fecha 31 de agosto de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/1347/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite las ampliaciones y transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma que se describen a continuación:

RESUMEN AMPLIACIONES						
2	1	1	0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	900.00	1)
RECURSOS HABITAT 2012						
2	1	7	0	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	8,100.00	2)
RECURSOS HABITAT 2012						
2	2	1	0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,410.00	3)
RECURSOS HABITAT 2012						
2	3	2	0	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	5,553.50	4)
RECURSOS HABITAT 2012						
3	3	9	0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	22,720.50	5)
RECURSOS HABITAT 2012						
3	6	1	0	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,250.00	6)
RECURSOS HABITAT 2012						

4	3	6	0	SUBSIDIO A LA VIVIENDA	40,000.00	7)
RECURSOS FONHAPO 2012						
4	3	6	0	SUBSIDIO A LA VIVIENDA	80,000.00	8)
RECURSOS FONHAPO 2012						
6	1	4	0	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,454,071.03	9)
RECURSOS PROSSAPYS 2012						
6	1	4	0	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	187,741.55	10)
RECURSOS APAZU 2012						
6	1	4	0	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	143,682.92	11)
RECURSOS PROSSAPYS 2012						

TOTAL AMPLIACIONES	1,959,429.50
---------------------------	---------------------

AMPLIACIONES

PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO			PRESUPUESTO MODIFICADO 2012
				AGOSTO			
				AMPLIACIONES	TRASNSFERENCIAS		
				AUMENTO	AUMENTO	DISMINUCION	
1 0 0 0	1000	SERVICIOS PERSONALES	279,201,389.07	-	-	-	279,201,389.07
1 1 0 0	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	183,618,572.67	-	-	-	183,618,572.67

1	2	0	0	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-
1	3	0	0	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	51,989,143.88	-	-	-	51,989,143.88
1	4	0	0	1400	SEGURIDAD SOCIAL	12,750,000.00	-	-	-	12,750,000.00
1	5	0	0	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS Y	27,986,975.48	-	-	-	27,986,975.48
1	6	0	0	1600	PREVISIONES	-	-	-	-	-
1	7	0	0	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,856,697.04	-	-	-	2,856,697.04
2	0	0	0	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,883,958.14	29,963.50	-	-	21,913,921.64
2	1	0	0	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,717,519.61	9,000.00	-	-	3,726,519.61
2	1	1	0	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	739,137.95	900.00	-	-	740,037.95
2	1	7	0	2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	17,995.00	8,100.00	-	-	26,095.00
2	2	0	0	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS Y	1,463,042.98	15,410.00	-	-	1,478,452.98
2	2	1	0	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,363,042.98	15,410.00	-	-	1,378,452.98
2	3	0	0	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	25,141.85	5,553.50	-	-	30,695.35
2	3	2	0	2320	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-	5,553.50	-	-	5,553.50
2	4	0	0	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,903,024.10	-	-	-	1,903,024.10
2	5	0	0	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,157,174.54	-	-	-	4,157,174.54
2	6	0	0	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,158,472.50	-	-	-	7,158,472.50
2	7	0	0	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,327,224.22	-	-	-	3,327,224.22
2	8	0	0	2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	60,000.00	-	-	-	60,000.00

2	9	0	0	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES ACCESORIOS MENORES	Y	72,358.34	-	-	-	72,358.34
3	0	0	0	3000	SERVICIOS GENERALES		69,668,069.28	23,970.50	-	-	69,692,039.78
3	1	0	0	3100	SERVICIOS BASICOS		5,722,730.00	-	-	-	5,722,730.00
3	2	0	0	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		6,635,943.44	-	-	-	6,635,943.44
3	3	0	0	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		11,054,985.86	22,720.50	-	-	11,077,706.36
3	3	9	0	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS TECNICOS INTEGRALES	Y	3,338,726.50	22,720.50	-	-	3,361,447.00
3	4	0	0	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS COMERCIALES	Y	1,659,324.00	-	-	-	1,659,324.00
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	Y	6,944,984.49	-	-	-	6,944,984.49
3	6	0	0	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL PUBLICIDAD	Y	3,369,607.53	1,250.00	-	-	3,370,857.53
3	6	1	0	3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		3,369,607.53	1,250.00	-	-	3,370,857.53
3	7	0	0	3700	SERVICIOS DE TRASLADO VIATICOS	Y	151,967.58	-	-	-	151,967.58
3	8	0	0	3800	SERVICIOS OFICIALES		1,245,679.00	-	-	-	1,245,679.00
3	9	0	0	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		32,882,847.38	-	-	-	32,882,847.38
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		41,689,215.00	120,000.00	-	-	41,809,215.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	Y	29,895,077.20	-	-	-	29,895,077.20
4	2	0	0	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		-	-	-	-	-
4	3	0	0	4300	SUBSIDIOS SUBVENCIONES	Y	4,124,500.00	120,000.00	-	-	4,244,500.00
4	3	6	0	4360	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	LA	2,174,500.00	120,000.00	-	-	2,294,500.00
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES		7,669,637.80	-	-	-	7,669,637.80
4	5	0	0	4500	PENSIONES JUBILACIONES	Y	-	-	-	-	-



4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS OTROS ANALOGOS	Y	-	-	-	-	-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		-	-	-	-	-
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	E	5,016,097.72	-	-	-	5,016,097.72
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO EQUIPO DE ADMINISTRACION	Y	328,713.91	-	-	-	328,713.91
5	2	0	0	5200	MOBILIARIO EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	Y	4,000.00	-	-	-	4,000.00
5	3	0	0	5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y LABORATORIO	E	-	-	-	-	-
5	4	0	0	5400	VEHICULOS EQUIPO TRANSPORTE	Y	212.99	-	-	-	212.99
5	5	0	0	5500	EQUIPO DEFENSA SEGURIDAD	Y	-	-	-	-	-
5	6	0	0	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Y	121,141.67	-	-	-	121,141.67
5	7	0	0	5700	ACTIVOS BIOLOGICOS		-	-	-	-	-
5	8	0	0	5800	BIENES INMUEBLES		-	-	-	-	-
5	9	0	0	5900	ACTIVOS INTANGIBLES		4,562,029.15	-	-	-	4,562,029.15
6	0	0	0	6000	INVERSION PUBLICA		80,685,911.10	1,785,495.50	-	-	82,471,406.60
6	1	0	0	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	DE	73,367,346.78	1,785,495.50	-	-	75,152,842.28
6	1	4	0	6140	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	DE	63,930,966.13	1,785,495.50	-	-	65,716,461.63
6	2	0	0	6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	DE	7,318,564.32	-	-	-	7,318,564.32
6	3	0	0	6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	Y	-	-	-	-	-
7	0	0	0	7000	INVERSIONES FINANCIERAS OTRAS PROVISIONES	Y	-	-	-	-	-
7	1	0	0	7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	DE	-	-	-	-	-
7	2	0	0	7200	ACCIONES PARTICIPACIONES DE CAPITAL	Y	-	-	-	-	-
7	3	0	0	7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	DE	-	-	-	-	-
7	4	0	0	7400	CONCESION DE	DE	-	-	-	-	-

					PRESTAMOS	-	-	-	-	-
7	5	0	0	7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-
7	6	0	0	7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-
7	9	0	0	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-
8	0	0	0	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,418,552.91	-	-	-	5,418,552.91
8	1	0	0	8100	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-
8	3	0	0	8300	APORTACIONES	2,688,423.37	-	-	-	2,688,423.37
8	5	0	0	8500	CONVENIOS	2,730,129.54	-	-	-	2,730,129.54
9	0	0	0	9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	1	0	0	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	2	0	0	9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	3	0	0	9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	4	0	0	9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	6	0	0	9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-
9	9	0	0	9900	ADEUDOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-
TOTAL						503,563,193.21	1,959,429.50	-	-	505,522,622.71

1) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/982/2012 POR LA CANTIDAD DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 10/08/2012 A LA CUENTA 7483217

2) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/982/2012 POR LA CANTIDAD DE \$8,100.00 (OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 10/08/2012 A LA CUENTA 7483217

3) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/982/2012 POR LA CANTIDAD DE \$15,410.011 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 10/08/2012 A LA CUENTA 7483217

4) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/982/2012 POR LA CANTIDAD DE \$5,553.50 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 10/08/2012 A LA CUENTA 7483217

5) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/982/2012 POR LA CANTIDAD DE \$22,720.50 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 10/08/2012 A LA CUENTA 7483217

6) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/982/2012 POR LA CANTIDAD DE \$1250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 10/08/2012 A LA CUENTA 7483217

7) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/968/2012 POR LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 19/07/2012 A LA CUENTA 7628324

8) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/968/2012 POR LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 19/07/2012 A LA CUENTA 7628324

9) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.2746/2012 POR LA CANTIDAD DE \$1,454,071.03(UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 03/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 24/08/2012 A LA CUENTA 7483282

10) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.2747/2012 POR LA CANTIDAD DE \$187,741.55 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 55/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 29/08/2012 A LA CUENTA 7483241

11) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.1865/2012 POR LA CANTIDAD DE \$143,682.92(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 1/07/2012 A LA CUENTA 7483282

*NOTA ACLARATORIA: LOS SALDOS DEL PRESUPUESTO SE ACTUALIZARON HASTA EL DÍA HOY, LO ANTERIOR, A RAZÓN DE LOS DIFERENTES AJUSTES QUE SE HAN TENIDO QUE APLICAR DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA NUEVA LEY ARMONIZACIÓN CONTABLE.

TRANSFERENCIAS

PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				PRESUPUESTO MODIFICADO
				AGOSTO				
				AMPLIACIONES		TRASNSFERENCIAS		
				AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	
E								2012
1 0 0 0 1000		SERVICIOS PERSONALES	279,201,389.07	-	-	236,634.62	236,831.64	279,201,192.05
1 1 0 0 1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	183,618,572.67	-	-	-	-	183,618,572.67
1 2 0 0 1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-
1 3 0 0 1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	51,989,143.88	-	-	-	174,641.64	51,814,502.24
1 3 4 0 1340		COMPENSACIONES	584,966.64				174,641.64	410,325.00
1 4 0 0 1400		SEGURIDAD SOCIAL	12,750,000.00	-	-	-	-	12,750,000.00
1 5 0 0 1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	27,986,975.48	-	-	231,634.62	62,190.00	28,156,420.10
1 5 4 0 1540		PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,700,000.00			231,634.62		3,931,634.62
1 5 5 0 1550		APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	62,190.00				62,190.00	-

1	6	0	0	1600	PREVISIONES	-	-	-	-	-	
1	7	0	0	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,856,697.04	-	-	5,000.00	-	2,861,697.04
1	7	1	0	1710	ESTIMULOS	2,856,697.04			5,000.00		2,861,697.04
2	0	0	0	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,883,958.14	-	-	620,000.00	392,186.80	22,111,771.34
2	1	0	0	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,717,519.61	-	-	25,000.00	258,987.36	3,483,532.25
2	1	1	0	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	739,137.95				12,409.18	726,728.77
2	1	2	0	2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	730,893.40				230,221.00	500,672.40
2	1	4	0	2140	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	109,000.00				4,134.97	104,865.03
2	1	5	0	2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,584,661.35			25,000.00		1,609,661.35
2	1	6	0	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	378,201.11				202.85	377,998.26
2	1	8	0	2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	64,630.80				12,019.36	52,611.44
2	2	0	0	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,463,042.98	-	-	-	24,448.30	1,438,594.68
2	2	1	0	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,363,042.98				21,540.00	1,341,502.98
2	2	2	0	2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	100,000.00				2,908.30	97,091.70
2	3	0	0	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	25,141.85	-	-	-	6,960.00	18,181.85
2	3	5	0	2350	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	6,960.00				6,960.00	-
2	4	0	0	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,903,024.10	-	-	595,000.00	67,079.43	2,430,944.67
2	4	1	0	2410	PRODUCTOS MINERALES METALICOS	89,648.77				60.16	89,588.61
2	4	2	0	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	285,867.65			220,000.00	4,127.89	501,739.76

2	4	3	0	2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	17,092.10				2,056.38	15,035.72
2	4	4	0	2440	MADERA PRODUCTOS DE MADERA	40,000.00				21,954.52	18,045.48
2	4	5	0	2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	15,000.00				6,127.92	8,872.08
2	4	6	0	2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	603,197.08				15,399.91	587,797.17
2	4	7	0	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	116,105.00				1,401.49	114,703.51
2	4	9	0	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	736,113.50		375,000.00		15,951.16	1,095,162.34
2	5	0	0	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,157,174.54	-	-	-	210.22	4,156,964.32
2	5	6	0	2560	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	8,650.00				210.22	8,439.78
2	6	0	0	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,158,472.50	-	-	-	-	7,158,472.50
2	7	0	0	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,327,224.22	-	-	-	34,393.90	3,292,830.32
2	7	4	0	2740	PRODUCTOS TEXTILES	20,000.00				7,121.16	12,878.84
2	7	5	0	2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	42,272.74				27,272.74	15,000.00
2	8	0	0	2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	60,000.00	-	-	-	107.59	59,892.41
2	8	2	0	2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	57,000.00				107.59	56,892.41
2	9	0	0	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	72,358.34	-	-	-	-	72,358.34
3	0	0	0	3000	SERVICIOS GENERALES	69,668,069.28	-	-	782,037.38	952,022.25	69,498,084.41
3	1	0	0	3100	SERVICIOS BASICOS	5,722,730.00	-	-	678,681.59	4,700.00	6,396,711.59
3	1	1	0	3110	ENERGIA ELECTRICA	1,732,480.00		130,000.00			1,862,480.00
3	1	3	0	3130	AGUA	1,200,000.00		98,681.59			1,298,681.59
3	1	4	0	3140	TELEFONIA TRADICIONAL	1,016,500.00		450,000.00			1,466,500.00
3	1	8	0	3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	17,250.00				1,200.00	16,050.00
3	1	9	0	3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	5,000.00				3,500.00	1,500.00
3	2	0	0	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	6,635,943.44	-	-	-	2,899.36	6,633,044.08
3	2	9	0	3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	4,873,008.44				2,899.36	4,870,109.08

3	3	0	0	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	11,054,985.86	-	-	70,855.79	588,471.71	10,537,369.94
3	3	1	0	3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	805,333.36			70,855.79		876,189.15
3	3	6	0	3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	1,069,248.00				588,471.71	480,776.29
3	4	0	0	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,659,324.00	-	-	-	246,634.62	1,412,689.38
3	4	4	0	3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	20,000.00				15,000.00	5,000.00
3	4	5	0	3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	700,000.00				231,634.62	468,365.38
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	6,944,984.49	-	-	32,500.00	36,065.77	6,941,418.72
3	5	5	0	3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,952,751.27			15,000.00	35,000.00	4,932,751.27
3	5	9	0	3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	48,706.33			17,500.00	1,065.77	65,140.56
3	6	0	0	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,369,607.53	-	-	-	-	3,369,607.53
3	7	0	0	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	151,967.58	-	-	-	2,395.00	149,572.58
3	7	5	0	3750	VIATICOS EN EL PAIS	76,249.26				2,395.00	73,854.26
3	8	0	0	3800	SERVICIOS OFICIALES	1,245,679.00	-	-	-	-	1,245,679.00
3	9	0	0	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	32,882,847.38	-	-	-	70,855.79	32,811,991.59
3	9	2	0	3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	400,000.00				70,855.79	329,144.21
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,689,215.00	-	-	-	63,000.00	41,626,215.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	29,895,077.20	-	-	-	-	29,895,077.20
4	2	0	0	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-	-	-
4	3	0	0	4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4,124,500.00	-	-	-	-	4,124,500.00
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES	7,669,637.80	-	-	-	63,000.00	7,606,637.80

4	4	1	0	4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	A	6,127,637.80				48,000.00	6,079,637.80
4	4	5	0	4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		19,200.00				15,000.00	4,200.00
4	5	0	0	4500	PENSIONES JUBILACIONES	Y	-	-	-			-
4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS OTROS ANALOGOS	Y	-	-	-			-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		-	-	-			-
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	E	5,016,097.72	-	-	60,402.09	55,033.40	5,021,466.41
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO EQUIPO DE ADMINISTRACION	Y	328,713.91	-	-	-	3,761.52	324,952.39
5	1	5	0	5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		325,549.12				3,761.52	321,787.60
5	2	0	0	5200	MOBILIARIO EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	Y	4,000.00	-	-	-	-	4,000.00
5	3	0	0	5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y LABORATORIO	E DE	-	-	-	-	-	-
5	4	0	0	5400	VEHICULOS EQUIPO TRANSPORTE	Y DE	212.99	-	-	-	-	212.99
5	5	0	0	5500	EQUIPO DEFENSA SEGURIDAD	DE Y	-	-	-	-	-	-
5	6	0	0	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Y	121,141.67	-	-	-	34,545.45	86,596.22
5	6	4	0	5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL COMERCIAL	Y	30,000.00				30,000.00	-
5	6	5	0	5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN TELECOMUNICACIÓN	DE Y	81,861.67				4,545.45	77,316.22
5	7	0	0	5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS		-	-	-	-	-	-
5	8	0	0	5800	BIENES INMUEBLES		-	-	-	-	-	-
5	9	0	0	5900	ACTIVOS INTANGIBLES		4,562,029.15	-	-	60,402.09	16,726.43	4,605,704.81
5	9	1	0	5910	SOFTWARE		55,000.00				8,090.88	46,909.12
5	9	2	0	5920	PATENTES		84,999.15				8,635.55	76,363.60
5	9	5	0	5950	CONCESIONES		4,100,000.00			60,402.09		4,160,402.09
6	0	0	0	6000	INVERSION PUBLICA		80,685,911.10	-	-	-	-	80,685,911.10
6	1	0	0	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		73,367,346.78	-	-	-	-	73,367,346.78

6	2	0	0	6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	7,318,564.32	-	-	-	-	7,318,564.32
6	3	0	0	6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-	-	-
7	0	0	0	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	-
7	1	0	0	7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-	-	-	-
7	2	0	0	7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
7	3	0	0	7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	-	-	-	-	-	-
7	4	0	0	7400	CONCESION DE PRESTAMOS	-	-	-	-	-	-
7	5	0	0	7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-
7	6	0	0	7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-
7	9	0	0	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-	-
8	0	0	0	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,418,552.91	-	-	-	-	5,418,552.91
8	1	0	0	8100	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-	-
8	3	0	0	8300	APORTACIONES	2,688,423.37	-	-	-	-	2,688,423.37
8	5	0	0	8500	CONVENIOS	2,730,129.54	-	-	-	-	2,730,129.54
9	0	0	0	9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	1	0	0	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	2	0	0	9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	3	0	0	9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	4	0	0	9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	6	0	0	9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
9	9	0	0	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
TOTAL						503,563,193.21	-	-	1,699,074.09	1,699,074.09	503,563,193.21

***NOTA ACLARATORIA:** LOS SALDOS DEL PRESUPUESTO SE ACTUALIZARON HASTA EL DÍA HOY, LO ANTERIOR, A RAZÓN DE LOS DIFERENTES AJUSTES QUE SE HAN TENIDO QUE APLICAR DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA NUEVA LEY ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizan las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas señaladas en los términos que se establecen en el considerando diez del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 04 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley en mención, los principios generales a que deberá sujetarse la contabilidad gubernamental, serán los que determine el Congreso de la Unión en la ley respectiva.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
8. Que a fin de depurar la cuenta pública municipal en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley, resulta necesario someter a la consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la aprobación de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.
9. Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 31 de agosto de 2012, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio STF/DE/1378/2012 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la afectación en cuenta de resultados anteriores, de la manera que se señala a continuación:

Movimiento	Número de Cuenta	Concepto	Cargo	Abono
1	32211-3101-1-1-28	Resultado del ejercicio anterior 2011	\$137,015.46	
	11121-3101-1-1-12	Bancomer número de cuenta 154035402		\$137,015.46
2	11121-3303-1-1-11	Banco del Bajío número de cuenta 5612767	\$44.99	
	32211-3101-1-1-28	Resultado del ejercicio anterior 2011		\$44.99

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 2, 30 fracción XII, 48 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en los términos que se describen en el considerando nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 04 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifican los Programas Anuales de Obra Pública 2011 y 2012 del Municipio de Corregidora, Qro., para el presente ejercicio fiscal**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15 fracción V y XXXI y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifican los Programas Anuales de Obra Pública 2011 y 2012 del Municipio de Corregidora, Qro., para el presente ejercicio fiscal, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando los aspectos contenidas en las diez fracciones que integran dicho precepto.
3. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
4. Que por su parte el artículo 29 fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de marzo de 2011, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Obra

Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012.

7. Que en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 15 y 29 de marzo y 31 de mayo todas de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la modificación al Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012.
8. Que con fecha 07 de agosto de 2012 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se llevó a cabo la cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2012, que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.
9. Que con fecha 15 de julio de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDS/DDS/0955/2012, emitido por el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., a través del cual, solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual 2012 de la manera que se describen a continuación:

MODIFICACIÓN AL POA 2011 Y 2012:

- Reasignación de recursos:

En la tercera Sesión Ordinaria se consideraron \$135,000.00 para obras del Programa HABITAT 2012, los cuales han resultado insuficientes para cumplir con la aportación mínima que requiere dicho Programa, por lo que se plantea la distribución de esos recursos en obras complementarias a las realizadas en 2011 quedando de la siguiente manera:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
Urbanización en Privada Jamaica, La Negreta	La Negreta	\$53,015.00
Parque recreativo Praderas de Los Ángeles, 3ª Etapa	Praderas de Los Ángeles	\$35,000.00
Regeneración de superficie de rodamiento	Amanecer Balvanera	\$46,985.00
	TOTAL	\$135,000.00

- Reasignación de recursos e incorporación de obras:

La Secretaría de Tesorería y Finanzas ha realizado la ampliación presupuestal de remanentes de ejercicios anteriores del Programa FISM el cual se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARTIDA/PROYECTO	IMPORTE
Remanente FISM 2008	712120/710	\$402,284.54
Remanente FISM 2009	711221/710	\$51,056.37
Remanente FISM 2010	711222/710	\$693,138.90
	TOTAL	\$1'146,478.91

Adicional a lo anterior, se tienen economías de obras terminadas insertas en el POA 2011 en el Programa FISM que se componen de la siguiente manera:

Economías FISM 2011

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO
Ampliación de Red Eléctrica	Taponas	\$8,385.72
Ampliación de Red Eléctrica	El Ranchito	\$143.49
Ampliación de Red Eléctrica	Presa de Bravo	\$95,788.58
Ampliación de Red Eléctrica	Bravo	\$62,552.40
	TOTAL	\$166,870.19

Dichos recursos se proponen distribuir de la siguiente manera, incorporándose para tal efecto al POA 2012:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO
Electrificación en Valle de Los Pinos 1ª Etapa	Valle de Los Pinos	\$402,284.54
Urbanización de varias calles	Fracc. Bernardo Quintana	\$561,065.46
Ampliación red eléctrica El Ranchito 2da etapa	El Ranchito	\$350,000.00
	Total	\$1'313,350.00

Nota: La obra de Ampliación Red Eléctrica El Ranchito 2da Etapa cuenta con una aprobación inicial de \$200,000.00 que sumada a la ampliación propuesta alcanza un monto total de \$550,000.00

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación a los Programas Anuales de Obra Pública 2011 y 2012 para el presente ejercicio fiscal, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en los términos descritos en el considerando nueve del presente proveído.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 48 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, Secretario de Desarrollo Social y Secretaria de Tesorería y Finanzas, para que den cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 04 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2012 del Municipio de Corregidora, Qro., para el presente ejercicio fiscal**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15 fracción V y XXXI y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2012 del Municipio de Corregidora, Qro., para el presente ejercicio fiscal, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando los aspectos contenidas en las diez fracciones que integran dicho precepto.
3. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
4. Que por su parte el artículo 29 fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Obra

Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012.

6. Que en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 15 y 29 de marzo y 31 de mayo todas de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la modificación al Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012.
7. Que con fecha 07 de agosto de 2012 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se llevó a cabo la cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2012, que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.
8. Que con fecha 15 de julio de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDS/DDS/0955/2012, emitido por el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., a través del cual, solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual 2012 de la manera que se describen a continuación:

MODIFICACIÓN AL POA 2012:

- Reasignación de recursos:

En la segunda Sesión Ordinaria se aprobó por el COPLADEM el traspaso de recursos del Programa Habitat Acciones Sociales al Programa PDZP "Piso Firme 2012", por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), al día de hoy se tienen comprometidos recursos por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para este Programa como aportación municipal, la diferencia se propone distribuir de la siguiente manera:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
Aportación Municipal al Programa "Piso Firme 2012"	Varias	\$50,000.00
Complemento al Programa "Piso Firme 2011"	Varias	\$35,000.00
Construcción de cancha de usos múltiples 3ra Etapa	Tierra y Libertad	\$215,000.00
TOTAL		\$300,000.00

- Reasignación de recursos:

Se han aprobado recursos para el Municipio de manera bipartita con la Comisión Nacional del Agua, si bien se había programado la contraparte municipal en el POA 2012, adicionalmente se realizaron gestiones ante

Gobierno del Estado solicitando apoyo para cubrir la aportación de una de las obras convenidas con esa Dependencia al día de hoy el Ejecutivo del Estado ha confirmado la aportación de recursos al Municipio para la contraparte del Programa APAZU.

Esta ampliación viene a complementar la aportación que corresponde al Municipio para ese Programa cubriéndose al 100% por lo que es posible liberar recursos municipales por la cantidad de \$1'350,409.23 (un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos nueve mil pesos 23/100 m.n.) proponiéndose se distribuya junto con el importe de la obra cancelada, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL
Estudios, permisos, mecánicas de suelo, estudios	Municipio	\$150,000.00

estructurales, mias		
Bolsa para contingencias pluviales	Municipio	\$1'100,409.23
Bolsa de obras menores	Municipio	\$100,000.00
	Total	\$1'350,409.23

- Modificación al POA 2012, en FONHAPO:

La Secretaría de Desarrollo Social propone la modificación del estado financiero FONHAPO 2012 en razón de que fue modificado por SEDESOL Federal el tipo de acción en 95 casos quedando como se detalla a continuación:

Dice:

PROGRAMA FONHAPO 2012 ESTRUCTURA FINANCIERA							
MODALIDAD	TIPO DE ACCIÓN	COSTO UNITARIO	NO. DE ACCIONES	SUBSIDIO FEDERAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	TOTAL
ZONA RURAL	RECÁMARA ADICIONAL	\$30,800.00	70	\$1'400,000.00	\$647,500.00	\$108,500.00	\$2'156,000.00
ZONA URBANA	RECÁMARA ADICIONAL	\$44,000.00	30	\$600,000.00	\$600,000.00	\$120,000.00	\$1'320,000.00
TOTALES			100	\$2'000,000.00	\$1'247,500.00	\$228,500.00	\$3'476,000.00

Debe decir:

Programa: Tu casa "Urbano"
Tipo de acción: Recamara Adicional
Costo Unitario: \$44,000.00
No. de Acciones: 5

Programa: Tu casa "Urbano"

Tipo de acción: Recamara Cocina
Costo Unitario: \$44,000.00
No. de Acciones: 25

Programa: Tu casa "Rural"
Tipo de acción: Recamara Cocina
Costo Unitario: \$30,800.00
No. de Acciones: 70

Estructura Financiera:

APORTACIONES UNITARIAS

TIPO DE ACCION	TIPO DE ACCION	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	TOTAL
RA	5	\$20,000.00	\$20,000.00	\$4,000.00	\$44,000.00
RC	25	\$20,000.00	\$20,000.00	\$4,000.00	\$44,000.00
RC	70	\$20,000.00	\$9,250.00	\$1,550.00	\$30,800.00

APORTACIONES TOTALES

TIPO DE ACCION	TIPO DE ACCION	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	TOTAL
RA	5	\$100,000.00	\$100,000.00	\$20,000.00	\$220,000.00
RC	25	\$500,000.00	\$500,000.00	\$100,000.00	\$1,100,000.00
RC	70	\$1,400,000.00	\$647,500.00	\$108,500.00	\$2,156,000.00
TOTAL	100	\$2,000,000.00	\$1,247,500.00	\$228,500.00	\$3,476,000.00

Modalidad de Ejecución: Por contrato.
La aportación municipal se considera como Subsidio a Fondo Perdido.
La aportación del beneficiario será Monetaria.

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2012 para el presente ejercicio fiscal, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en los términos descritos en el considerando ocho del presente proveído.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 48 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, Secretario de Desarrollo Social y Secretaria de Tesorería y Finanzas, para que den cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 04 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se declara al Jardín de Principal de El Pueblito, Corregidora, Qro., como Recinto Oficial para que el día 1º de octubre de 2012 en Sesión Pública y Solemne, se lleve a cabo la instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2012 -2015**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 29 y 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 55 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se declara al Jardín de Principal de El Pueblito, Corregidora, Qro., como Recinto Oficial para que el día 1º de octubre de 2012 en Sesión Pública y Solemne, se lleve a cabo la instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2012 -2015**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años y los miembros que los integran protestarán el cargo entre ellos mismos al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

3. Que por su parte el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 24.- *Los ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años y entrarán en funciones el primero de octubre.*

En sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente nombrará una comisión plural de entre sus integrantes que fungirá como Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo.

La comisión designada convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo.

La Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo, deberá citar a los integrantes propietarios del mismo, con por lo menos quince días naturales de anticipación.

El Ayuntamiento se instalará con la presencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo considerarse entre ellos al Presidente Municipal electo.

En caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros del Ayuntamiento electo, los presentes podrán llamar a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días; si no se presentaren, se citará en igual plazo a los suplentes y se entenderá que los propietarios renuncian a su cargo. De no darse la mayoría exigida, los suplentes ausentes sufrirán los mismos efectos y se procederá en los términos del párrafo segundo del artículo 43 de esta Ley. Si por el motivo que fuera la Comisión de Entrega no realizara su función, el Ayuntamiento electo formará una de entre sus miembros para el mismo efecto. Si tampoco ésta pudiera conformarse, la Legislatura resolverá conforme a la legislación aplicable.

En la sesión de instalación del Ayuntamiento, así como en el respectivo informe anual por parte del Presidente Municipal, se contará con la intervención de un representante de cada uno de los grupos o fracciones de dicho Ayuntamiento que quieran hacerlo".

4. Que bajo esa tesitura, el artículo 10 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se instalará en Sesión Pública y Solemne, el día 1º de octubre del año de la elección, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo considerarse entre ellos al Presidente Municipal electo.
5. Que el artículo 12 del ordenamiento legal municipal mencionado señala que el Presidente Municipal entrante rendirá protesta de Ley, en los términos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ante el Ayuntamiento saliente, y una vez efectuado lo anterior, la tomará, a su vez, a los demás miembros del Ayuntamiento.
6. Que el artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que las Sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo, sin embargo, podrán celebrarse en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal

efecto, mismo que siempre deberá estar dentro del Municipio de Corregidora, Qro.

7. Que en fecha 03 de septiembre se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ.233/2012 signado por el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual solicita se declare el Jardín Principal de El Pueblito, Corregidora, Qro., como Recinto Oficial para celebrar Sesión Solemne Instalación a efecto de que el Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2012-2015 entre en funciones el próximo día 1º de octubre de 2012, además de solicitar que la Comisión de Entrega proceda una vez habilitado dicho Recinto a convocar a los integrantes del nuevo Ayuntamiento a la Sesión correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Transitoria para la Entrega al H. Ayuntamiento Electo del Municipio de Corregidora, Qro., elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 55 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se declara al Jardín Principal de El Pueblito, Corregidora, Qro., como Recinto Oficial para que el día 1º de octubre de 2012 a las 09:30 horas en Sesión Pública y Solemne, se lleve a cabo la instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2012 -2015 a efecto de que dicho órgano colegiado entre en funciones.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 9 segundo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y el Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Comisión Transitoria de Entrega al H. Ayuntamiento Electo del Municipio de Corregidora, Querétaro; la Comisión Transitoria de Entrega deberá convocar en el término estipulado por la ley a los integrantes del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2012-2015 a efecto de que acudan a la Sesión Solemne de Instalación formal del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 04 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión Transitoria de Entrega al H. Ayuntamiento Electo del Municipio de Corregidora, Querétaro. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Berenice Ramiro Velázquez. Regidora integrante. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar; y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **06 (seis) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federal, así como a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los dieciocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro y a los Partidos Políticos a respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión y el trabajo de quienes se dedican a la actividad periodística, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 26 de abril de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federal, así como a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los dieciocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro y a los Partidos Políticos a respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión y el trabajo de quienes se dedican a la actividad periodística, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 26 de abril de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de

las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 26 de abril de 2012, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federal, así como a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los dieciocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro y a los Partidos Políticos a respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión y el trabajo de quienes se dedican a la actividad periodística.
4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro respetuosamente exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federal, así como a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los dieciocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro y a los Partidos Políticos a respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión y el trabajo de quienes se dedican a la actividad periodística.
5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los actores señalados para su conocimiento y efectos conducentes.
6. Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 30 de mayo de 2012 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, la circular No. C/157/LVI de fecha 24 de mayo de 2012, signada por los C.C. Diputados Hiram Rubio García y Antonio Cabrera Pérez en su carácter de Presidente y Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro respectivamente, mediante el cual remite la documental descrita en el considerando tres del presente para lo señalado en dicho Acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federal, así como a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los dieciocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro y a los Partidos Políticos a respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión y el trabajo de quienes se dedican a la actividad periodística, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al titular de la Secretaría Particular y de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para su conocimiento y revisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 04 de septiembre de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar; y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **06 (seis) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a implementar las medidas necesarias para brindar seguridad y conservación de las zonas históricas y turísticas del Estado; y a implementar políticas encaminadas a la creación de espacios para la expresión artística o cultura de los jóvenes, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 26 de abril de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a implementar las medidas necesarias para brindar seguridad y conservación de las zonas históricas y turísticas del Estado; y a implementar políticas encaminadas a la creación de espacios para la expresión artística o cultura de los jóvenes, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 26 de abril de 2012, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 26 de abril de 2012, se aprobó el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a implementar las medidas necesarias para brindar seguridad y conservación de las zonas históricas y turísticas del Estado; y a implementar políticas encaminadas a la creación de espacios para la expresión artística o cultura de los jóvenes.
4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a fin de que se implementen las medidas necesarias para brindar seguridad y conservación de las zonas históricas y turísticas del Estado; y a implementar políticas encaminadas a la creación de espacios adecuados para que los jóvenes se expresen de manera artística o cultural.
5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los actores señalados para su conocimiento y efectos conducentes.
6. Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 30 de mayo de 2012 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, la circular No. C/156/LVI de fecha 24 de mayo de 2012, signada por los C.C. Diputados Hiram Rubio García y Antonio Cabrera Pérez en su carácter de Presidente y Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro respectivamente, mediante el cual remite la documental descrita en el considerando tres del presente para lo señalado en dicho Acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a implementar las medidas necesarias para brindar seguridad y conservación de las zonas históricas y turísticas del Estado; y a implementar políticas encaminadas a la creación de espacios para la expresión artística o cultura de los jóvenes, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto Municipal de la JUventud para su conocimiento y revisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 04 de septiembre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar; y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **06 (seis) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro para que impulsen de manera más efectiva la organización y promoción de actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte, en sus respectivos ámbitos de su competencia, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 31 de mayo de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro para que impulsen de manera más efectiva la organización y promoción de actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte, en sus respectivos ámbitos de su**

competencia, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 31 de mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 31 de mayo de 2012, se aprobó el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro para que impulsen de manera más efectiva la organización y promoción de actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte, en sus respectivos ámbitos de su competencia.
4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro para que atiendan las necesidades deportivas de sus demarcaciones territoriales mediante la efectiva organización y promoción de sus actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte, asignando los recursos necesarios para la realización de las propuestas que marca dicho documento.
5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los actores señalados para su conocimiento y efectos conducentes.
6. Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 15 de agosto de 2012 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, la circular No. C/169/LVI de fecha 09 de agosto de 2012, signada por los C.C. Diputados Hiram Rubio García y Antonio Cabrera Pérez en su carácter de Presidente y Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro respectivamente, mediante el cual remite la documental descrita en el considerando tres del presente para lo señalado en dicho Acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro para que impulsen de manera más efectiva la organización y promoción de actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte, en sus respectivos ámbitos de su competencia, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Social para su conocimiento y revisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 04 de septiembre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar; y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **06 (seis) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las autoridades estatales competentes y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que se sigan implementando medidas que impidan la entrada de armas a las escuelas, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de febrero de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y

XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las autoridades estatales competentes y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que se sigan implementando medidas que impidan la entrada de armas a las escuelas, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de febrero de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 17 de febrero de 2012, se aprobó el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las autoridades estatales competentes y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que se sigan implementando medidas que impidan la entrada de armas a las escuelas.
4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los titulares de las Secretarías de Educación y de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado para que realicen acciones coordinadas y permanentes, a fin de que, sin menoscabo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se impida la entrada de armas en las escuelas primarias y secundarias de la Entidad.
5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que determinen lo conducente.
6. Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 12 de abril de 2012 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, la circular No. C/134/LVI de fecha 29 de marzo de 2012, signada por los C.C. Diputados Abel Espinoza Suárez y Salvador Martínez Ortiz en su carácter de Presidente y Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro respectivamente, mediante el cual remite para los efectos conducentes el Acuerdo descrito en el

considerando tres del presente, a efecto de dar cumplimiento al mismo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las autoridades estatales competentes y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que se sigan implementando medidas que impidan la entrada de armas a las escuelas, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de Desarrollo Social para su conocimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 04 de septiembre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30, fracción I y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, II y VIII y 20 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 8, fracciones I y VIII de la Ley de Protección Ambiental para el

Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 2, 5 fracciones I, II y III del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción II y V, 34 punto 1 fracción III, 34 punto 8 fracción II y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 34 y 36 fracciones XIII y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por esa Ley y las leyes locales en materia, las siguientes facultades:

"I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

...

VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos de ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso de suelo, establecidos en dichos programas;

... "

3. Que en este sentido, el artículo 20 bis 4 de la Ley en comento establece literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 20 BIS 4.- Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes”.

4. Que asimismo el artículo 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro señala que corresponde a los Municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la que formulen los gobiernos estatal y federal; además de formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado.
5. Que en seguimiento a lo anterior, el artículo 43 de la Ley citada en el párrafo anterior establece que los Ayuntamientos formularán y expedirán los programas de ordenamiento ecológico local y podrán convenir con el Poder Ejecutivo y otros Ayuntamientos, participar en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
7. Que por su parte el artículo 2 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., establece que corresponde al H. Ayuntamiento, la formulación y conducción de las políticas públicas de la gestión ambiental y los criterios ecológicos, dentro de su circunscripción territorial, siguiendo los principios formulados por la Federación y el Estado incluyendo de manera transversal, los principios de política ambiental y ecológica en el Plan Municipal de Desarrollo.
8. Que bajo ese orden de ideas el artículo 5 fracciones I y III del ordenamiento legal en comento mencionan literalmente, lo siguiente:

ARTÍCULO 5. *Corresponde al H. Ayuntamiento:*

I. Aprobar las Políticas Públicas en materia de Medio Ambiente de competencia municipal;

...

III. Aprobar los programas en materia ambiental del Municipio de Corregidora;

...”.

9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular desarrollo, económico, agropecuario y turístico, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Municipio.
10. Que asimismo el artículo 36 fracción XVIII de ordenamiento municipal mencionado en el párrafo anterior señala que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

proponer e implementar las políticas y criterios ambientales para el Municipio.

11. Que con fecha 20 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/514/2012, signado por el Lic. Gilberto Rodríguez Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., en los términos que se describen en el documento anexo.

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, elaboran y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., en términos que se describen en el documento anexo que forma parte el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que de cumplimiento y seguimiento al Programa autorizado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que procedan a realizar la inscripción del presente Programa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente proveído y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, asimismo la Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá inscribirlo en el Sistema Estatal de Información Ambiental y publicarlo en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, a todas las Secretarías de la administración, a la Contraloría Municipal, al Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., y al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Berenice Ramiro

Velázquez. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación.
Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

